

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR

Razón Social	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO																																									
Sigla	JAA																																									
NIT	800.161.176 – 1																																									
ID	23122																																									
Servicios y Actividades	Acueducto: Captación, Aducción, Tratamiento, Conducción, Almacenamiento, Distribución, Comercialización. Alcantarillado: Recolección, Conducción de residuos líquidos, Disposición final, Comercialización.																																									
Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Fecha inicio Actividades</th> <th>Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Captación</td> <td>05/11/1997</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Aducción</td> <td>05/11/1997</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Tratamiento</td> <td>05/11/1997</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Conducción</td> <td>05/11/1997</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Almacenamiento</td> <td>05/11/1997</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Distribución</td> <td>05/11/1997</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Comercialización</td> <td>05/11/1997</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: Imprimible RUPS 20241223122439108 de 11/12/2024 (Certificado). <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Fecha inicio Actividades</th> <th>Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección</td> <td>05/11/1997</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Conducción de residuos líquidos</td> <td>05/11/1997</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Disposición Final</td> <td>05/11/1997</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Comercialización</td> <td>05/11/1997</td> <td>N/A</td> </tr> </tbody> </table> Fuente: Imprimible RUPS 20241223122439108 de 11/12/2024 (Certificado).			Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Captación	05/11/1997	N/A	Aducción	05/11/1997	N/A	Tratamiento	05/11/1997	N/A	Conducción	05/11/1997	N/A	Almacenamiento	05/11/1997	N/A	Distribución	05/11/1997	N/A	Comercialización	05/11/1997	N/A	Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Recolección	05/11/1997	N/A	Conducción de residuos líquidos	05/11/1997	N/A	Disposición Final	05/11/1997	N/A	Comercialización	05/11/1997	N/A
Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																																								
Captación	05/11/1997	N/A																																								
Aducción	05/11/1997	N/A																																								
Tratamiento	05/11/1997	N/A																																								
Conducción	05/11/1997	N/A																																								
Almacenamiento	05/11/1997	N/A																																								
Distribución	05/11/1997	N/A																																								
Comercialización	05/11/1997	N/A																																								
Actividad	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																																								
Recolección	05/11/1997	N/A																																								
Conducción de residuos líquidos	05/11/1997	N/A																																								
Disposición Final	05/11/1997	N/A																																								
Comercialización	05/11/1997	N/A																																								
Área de Operación	Vereda El Rosario, Pasto, Nariño – Zona rural																																									
Datos de Notificación	CARRERA 14 E D 14-43 Vereda El Rosario juntadeacueducto2017@hotmail.com																																									
Representante Legal	[REDACTED]																																									
Inicio de Operaciones	05/11/1997																																									
Actualización RUPS	Imprimible 20241223122439108 del 11 de diciembre de 2024																																									

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

- 2.1** Año del programa al que pertenece la acción: 2026
- 2.2** Clase acción: Vigilancia __ Inspección X
- 2.3** Motivo de la acción: Especial __ Detallada X Concreta __
- 2.4** Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __
Evaluación de Gestión y Resultados X Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) __ Otros ¿cuál? _____
- 2.5** Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: Físicas: Diagonal 14 No. 14 EA 43 Vereda El Rosario, San Juan de Pasto, Nariño
- 2.6** Correo: juntadeacueducto2017@hotmail.com
Virtuales: Revisión documentación entregada en visita del 08 al 10 de abril de 2026: aspectos administrativos, financieros, técnico-operativos, comerciales y tarifarios, en el siguiente Drive: <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1XZDi3K9UDjC82MqtaTODQZFD6Q6lta9L>

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1 Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994. Decreto MVCT 1077 de 2015. Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004. Comercial y Tarifario Resolución compilatoria CRA 943 de 2021. Acuerdo de subsidios y contribuciones Contrato de Condiciones Uniformes Técnico Decreto 1575 de 2007 Resolución MAVDT 2115 de 2007 Resolución MAVDT 811 de 2008 Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 330 de 2017 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución CRA 906 de 2019 Financiero Decreto Compilatorio 2420 de 2015 y sus modificatorios. RUPS y SUI Resolución SSPD 20061300012295 de 2006 Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 Resolución SSPD 20151300054575 de 2015
--	--

	Resolución SSPD 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD 20161300016975 de 2016 Resolución SSPD 20161300062185 de 2016 Resolución SSPD 20161300011295 de 2016 Resolución SSPD 20171300042935 de 2017 Resolución SSPD 20181000024475 de 2018 Resolución SSPD 20181000133695 de 2018 Resolución SSPD 20181000120515 de 2018 Resolución SSPD 20191000006825 de 2019 Resolución SSPD 20201000004205 de 2020 Resolución SSPD 20201000055775 de 2020 Resolución SSPD 20201000009605 de 2020 Resolución SSPD 20211000016645 de 2021 Resolución SSPD 20211000313835 de 2021 Resolución SSPD 20211000316965 de 2021 Resolución SSPD 20211000682475 de 2021 Resolución SSPD 20221000154665 de 2022 Resolución SSPD 20221000284385 de 2022 Resolución SSPD 20231000215345 de 2023 Resolución SSPD 20241000125835 de 2024 Resolución SSPD 20251000216935 de 2025
3.2 Marco temporal de evaluación:	El periodo de análisis es: - Aspectos administrativos y financieros: vigencias 2024 y 2025 - Aspectos técnicos operativos y comerciales y comerciales: vigencia 2025 y de enero a marzo de 2026. - Aspectos tarifarios: desde la entrada en vigencia del marco tarifario regulatorio vigente hasta mayo de 2025. - Fecha de la visita: 08 al 10 de abril de 2026

4. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

4.1 Información fuente usada:	● Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 08 al 10 de abril de 2026. ● Reporte al SUI de los años 2024, 2025 y 2026.												
4.2 Requerimientos realizados:	A continuación, se presentan los requerimientos enviados al prestador: <table><tr><th>Radicado</th><th>Fecha</th><th>Temática</th></tr><tr><td>20264251424051</td><td>1/04/2026</td><td>Anuncio visita Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del prestador JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO en el municipio de Pasto, Nariño.</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>20234204302931</td><td>03/11/2023</td><td>Requerimiento de reporte de Información Financiera por no clasificación NIF y reporte de</td></tr></table>	Radicado	Fecha	Temática	20264251424051	1/04/2026	Anuncio visita Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del prestador JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO en el municipio de Pasto, Nariño.				20234204302931	03/11/2023	Requerimiento de reporte de Información Financiera por no clasificación NIF y reporte de
Radicado	Fecha	Temática											
20264251424051	1/04/2026	Anuncio visita Evaluación Integral al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del prestador JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO en el municipio de Pasto, Nariño.											
20234204302931	03/11/2023	Requerimiento de reporte de Información Financiera por no clasificación NIF y reporte de											

			taxonomías XBRL
	20244204415041	10/10/2024	Requerimiento por no reporte al SUI de su clasificación NIF, ni de información financiera
	20254203785271	22/11/2025	Requerimiento por no reporte al SUI de su clasificación NIF, ni de información financiera.
4.3 Estado de respuesta de requerimientos:	A continuación, se relacionan las respuestas del prestador al requerimiento realizado:		
	Radicado	Fecha	Temática
	20265291404242	07/04/2026	El prestador solicita prórroga para remitir la información solicitada y para atender la visita
	20265291660722	22/04/2026	Respuesta de la Alcaldía municipal de Pasto, asociado a la visita

5. EVALUACIONES REALIZADAS

5.1 Aspectos generales

La empresa Junta Administradora del Acueducto el Rosario, en adelante JAA El Rosario, fue constituida con documento privado y registrada en la Cámara de Comercio de Pasto el 10 de noviembre de 1997, con el No. 1661 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, quien estableció en el artículo 24 de sus estatutos que la dirección de la Junta Administradora estaría a cargo de la Junta Directiva, que sería conformada por tres miembros así: a. Presidente(a). b. Tesorero(a) y c. Secretario(a). Adicionalmente, en el artículo 31 se estableció que el fiscal sería el supervisor encargado del control fiscal de la Junta, quien sería elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

A continuación, a lo largo de este documento se muestra de manera integral el análisis realizado al estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, teniendo como marco legal, la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la situación económica actual de la JAA El Rosario.

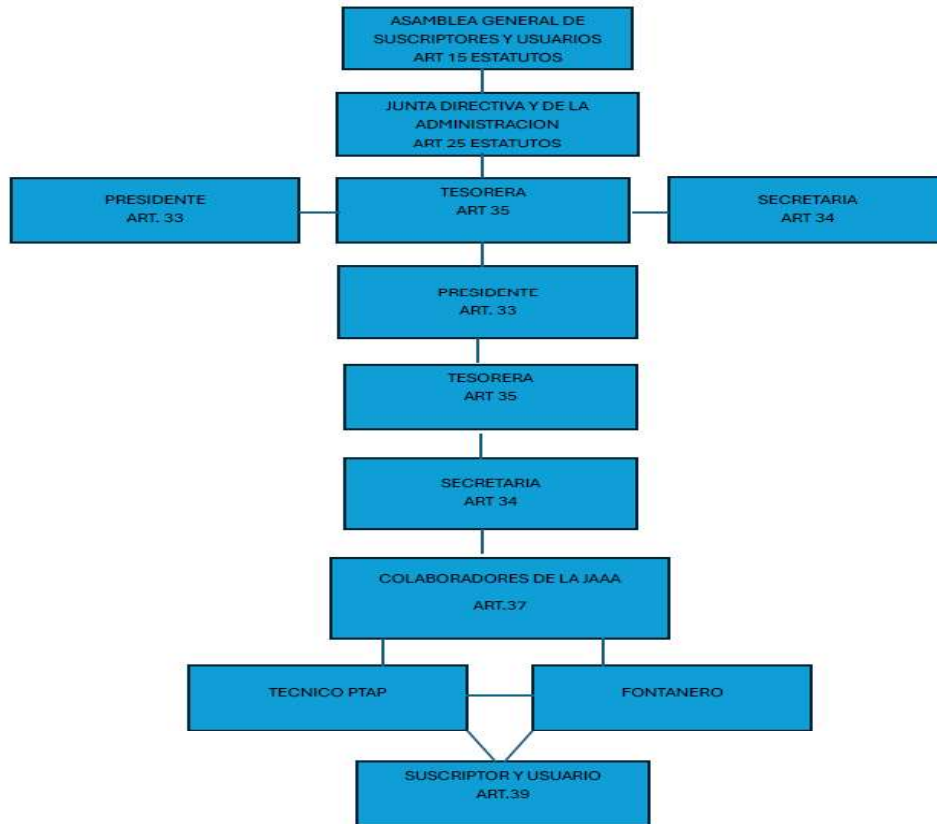
5.2 Aspectos administrativos

En esta sección se analiza la información suministrada por el municipio durante la visita y se presentan los principales hallazgos en materia administrativa.

5.2.1 Estructura organizacional

A continuación, se ilustra la estructura organizacional de la JAA El Rosario.

Imagen 1. Estructura Organizacional.



Fuente: Información entregada por el prestador durante la visita

El anterior organigrama es confuso porque no tiene una adecuada estructura que muestre los cargos existentes y las relaciones jerárquicas entre ellos. Adicionalmente, los integrantes se muestran dos veces; en consecuencia, no es posible establecer con claridad la estructura organizacional del prestador.

Por otro lado, dentro del organigrama no se incluye al Fiscal según lo establecido en el artículo 31 de los estatutos del vigilado.

5.2.2 Representación legal y junta directiva

Según el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 30 de marzo de 2026, la Junta Directiva fue nombrada mediante Acta 3 del 17 de diciembre de 2023 y está conformada tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Junta Directiva.

Principales	Cargo

Principales	Cargo

Fuente: Certificado Existencia y Representación Legal

Al respecto, no se evidencia la designación de suplentes de la Junta Directiva, lo que podría afectar la operación y continuidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

5.2.3 Empleados y competencias laborales del personal

Según la información suministrada en visita, el vigilado cuenta actualmente con 10 empleados, cinco de ellos con contrato a término fijo y cinco por prestación de servicios.

A continuación, se presenta un resumen de los trabajadores operativos y sus certificaciones en competencias laborales:

Tabla 2. Certificaciones en competencias laborales

Nombre	Cargo	Certificaciones	Vigencia
		• Aplicación de procesos de autogestión en acueductos comunitarios • Análisis de riesgos en sistemas de agua y saneamiento • Desinfección de agua destinada al consumo humano en sistemas de tratamientos rurales y comunitarios	• Sin Vencimiento
		• Aplicación de procesos de autogestión en acueductos comunitarios • Análisis de riesgos en sistemas de agua y saneamiento • Desinfección de agua destinada al consumo humano en sistemas de tratamientos rurales y comunitarios	• Sin Vencimiento
		No cuenta con certificados de competencias laborales.	N.A.
		• Desinfección de agua destinada al consumo humano en sistemas de tratamientos rurales y comunitarios • Operación de sistemas de potabilización de agua	• Sin Vencimiento
		• Curso avanzado trabajo seguro en alturas	• Sin Vencimiento

Fuente: Información suministrada en visita

De lo anterior, se concluye que el fontanero no cuenta con certificados de competencias laborales vigentes asociados con la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, lo que implica un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución 1076 del 2003, modificada por

la Resolución 1570 de 2004, expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en las cuales se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo frente a competencias laborales.

5.2.4 Organizaciones Sindicales

Conforme a lo señalado en el folio 2, numeral 2.5, de la respuesta en los aspectos administrativos, se indicó lo siguiente:

2.5 En nuestra entidad no existe sindicato de trabajadores porque no contamos con el número de trabajadores exigido en el artículo 359 del Código sustantivo de trabajo, toda vez que se trata de una entidad sin ánimo de lucro de carácter comunitario.

5.2.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la JAA El Rosario no se encuentra obligada a contratar auditoría externa de gestión y resultados (AEGR), debido a que atiende menos de 2.500 usuarios:

“Artículo 6. Modifícase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...)

(...) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

Parágrafo 1. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

- a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.*
- b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios; (Subrayado fuera del texto original)*
- c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;*
- d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;*
- e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;*
- f) Los productores de servicios marginales.” (Cursiva fuera de texto).*

5.2.6 Informes de Control interno, auditoría o junta de vigilancia de las vigencias 2025 y 2024

Conforme a lo manifestado en el folio 5, numeral 2.4, del Acta de Visita, el prestador manifestó tener el informe; sin embargo, este no fue suministrado en la visita. De lo anterior, se concluye que el vigilado no presentó informes de auditoría correspondientes a la vigencia 2024 y transcurrido el plazo hasta el 14 de abril del 2026 otorgado en el acta de visita, no se adjuntó el correspondiente informe de la vigencia 2025.

Al respecto, es necesario tener en cuenta que la Resolución SSPD 20061300012295 establece en su artículo 4°, que son obligatorias las auditorías y que deben ser permanentes y diligentes, por lo tanto, no contar con informes demuestra su incumplimiento.

En conclusión, no se evidencia la existencia de informes de auditoría a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto o Alcantarillado para las vigencias 2025 o 2024.

5.2.7 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos administrativos:

Tabla 3. Estado de reporte de la información administrativa

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
PGR	- Tablero de Planeación PGR - Tablero de control de la planeación. - Tablero de Acciones de Mejora PGR – IUS - Tablero de Control de Acciones de Mejora PGR - IUS	NO	El prestador no ha realizado el reporte al SUI de su PGR desde 2020 hasta 2025.
Personal	- Personal Administrativo – IUS - Personal Operativo Acueducto – IUS - Personal Operativo Alcantarillado – IUS - Rotación Personal Directivo - IUS	NO	El prestador no ha realizado el reporte al SUI de los Informes de Personal para el IUS desde 2020 hasta 2025.
Costos y Gastos por Servicios	- Costos y Gastos Acueducto - Costos y Gastos Alcantarillado - Costos y Gastos Aseo	NO	El prestador no ha realizado el reporte de los informes de costos y gastos al SUI desde 2009 hasta 2025.

Fuente: Consulta SUI

En conclusión, el prestador no ha cumplido con su obligación de reporte al Sistema Único de Información (SUI) del Plan de Gestión y Resultados y de los informes de personal administrativo, operativo y directivo de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias, y reglamentado mediante la Resolución SSPD No. 20201000033925, modificada por las Resoluciones SSPD Nos. 20211000682475 y 20221000284385.

Adicionalmente, tiene pendiente el reporte al SUI de los informes de costos y gastos de acueducto y alcantarillado requeridos en el Anexo 2 de la Resolución SSPD No. 20051300033635 y sus modificatorias.

5.3 Aspectos Financieros

5.3.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

El vigilado no ha realizado el reporte al SUI de su clasificación bajo NIF, tal como se muestra a continuación:

Imagen 2. Reporte clasificación NIF al SUI

Reporte de Información correspondiente a:				
EMPRESA:	JUNTAADMIDEA			
SERVICIO:	Gobierno NIF			
TOPICO:	Estado de Situacion Financiera de Apertura - ESFA			
AÑO:	2014			
PERIODO:	Anual			
Diligenciamiento interactivo	Diligenciamiento al	Plantilla e instructivo	Estado	Radicado
Información General	Leer Archivo	Descargar	Pendiente	

Fuente: SUI

Asimismo, al verificar las notas a los estados financieros correspondientes al año 2024, se evidenció que en la Nota 2 se indicó lo siguiente:

Imagen 3. Notas a los Estados Financieros 2023 y 2024.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EL ROSARIO
NIT: 800.161.176-1
PERIODO: 1 de enero al 31 de diciembre de 2024

Nota 1. Entidad Reportante y Objeto Social

La **Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado de la Vereda El Rosario** es una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza asociación, con domicilio principal en Pasto, Nariño. Su personería jurídica fue otorgada el 1 de julio de 1988. Su objeto social principal es dotar de agua potable a las viviendas de su zona de cobertura, así como la administración, operación y mantenimiento del sistema de acueducto y alcantarillado.

Nota 2. Base de Preparación y Cumplimiento Normativo

Los estados financieros han sido preparados bajo los marcos técnicos normativos para **microempresas (Grupo III)**. La entidad está obligada a llevar contabilidad y es informante de exógena ante la DIAN.

Fuente: Información suministrada en visita

De acuerdo con lo anterior, el prestador informó que está aplicando el marco normativo contable correspondiente al Grupo 3 (Contabilidad Simplificada); sin embargo, debe realizar el reporte de su clasificación NIF al SUI en cumplimiento de la Resolución SSPD No. 20141300033795 del 30 de julio

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

de 2014, lo que le habilitará las taxonomías para poder realizar el reporte de información financiera a la Superservicios.

5.3.2 Aplicación del marco normativo – NIF

De acuerdo con la clasificación NIF, el prestador debe preparar y presentar sus estados financieros anuales cumpliendo integralmente con la Contabilidad Simplificada.

5.3.2.1 Juego completo de estados financieros

Según lo indicado en el folio 5 numeral 3.1 del Acta de Visita, el prestador no suministró la información financiera correspondiente a la vigencia 2025 porque se encuentra en revisión de cuentas y conciliaciones contable y fiscal.

Por lo anterior, a continuación, se realiza un análisis a la información financiera suministrada en visita, correspondiente únicamente a la vigencia 2024, frente al cumplimiento integral de la Contabilidad Simplificada y acerca de la situación financiera del prestador:

5.3.2.1.1 Estado de Situación Financiera

- Los Estados Financieros de la vigencia 2024 no se presentan comparativos con el periodo inmediatamente anterior, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.4 del Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015.
- Estos Estados Financieros presentan nota que indica que son firmados con salvedad respecto del reconocimiento de la Propiedad, planta y Equipo conforme a la NIIF 16, donde no se presentan revelaciones detalladas que permitan comprender las razones de la necesidad de aplicar la NIIF 16 para Grupo 1, correspondiente a Arrendamientos tanto financieros como operativos.

Así mismo, no se evidencia el reconocimiento de las depreciaciones acumuladas asociadas con las propiedades, planta y equipo, con lo cual se presenta incumplimiento del numeral 9.12 de la Contabilidad Simplificada.

Adicionalmente, es necesario tener presente que el marco normativo contable “Contabilidad Simplificada”, en su capítulo 9 tiene definidos los criterios para el reconocimiento de las propiedades, planta y equipo o, de ser el caso, también tiene el capítulo 13 para el adecuado reconocimiento de los arrendamientos, ya sean operativos o financieros.

- En las cuentas por cobrar o en las notas, no se evidencia un análisis de las edades de vencimiento de la cartera y el eventual reconocimiento del deterioro del periodo y acumulado, con su correspondiente impacto tanto en el saldo neto de las cuentas por cobrar del periodo y en los resultados del ejercicio, mostrando incumplimiento de lo establecido en el literal d) del numeral 4.8 de la Contabilidad Simplificada.
- En el Patrimonio no se evidencia el reconocimiento de los resultados de ejercicios anteriores, reflejando un posible incumplimiento del literal l) del numeral 4.8 de la Contabilidad Simplificada.

Otros aspectos a tener en cuenta:

- Las cifras reportadas en el balance de prueba correspondiente a la vigencia 2024, no concuerdan con los estados financieros oficiales, generando incertidumbre acerca de la coherencia frente a los libros oficiales.
- Mientras los deudores en los estados financieros al cierre del 2024 totalizan \$34.903.000, el detalle de la cuenta deudores a la misma fecha presenta un valor de \$90.787.100.
- De igual manera, los costos por prestación de servicios (\$117.591.000), los gastos administrativos (\$143.784.000), los gastos bancarios (\$770.000) y gastos por actividades extraordinarias (\$16.413.000), no concuerdan con los valores informados por los mismos conceptos en el balance de prueba de gastos por conceptos del 2024, así: Gastos administrativos (\$244.643.969), gastos de ventas (\$630.105), Otros gastos de actividades ordinarias (\$2.528.644) y costos de ventas (\$25.669.328).

Todo lo anterior, genera una diferencia de \$5.086.000 al realizar un sumatoria de los totales de costos y gastos reportados en los estados financieros (\$278.558.000) frente al mismo total del balance de prueba por terceros (\$273.472.000).

5.3.2.1.2 Estado de Resultados

- Los costos por la prestación de los servicios no se encuentran desagregados por conceptos ni en el estado de resultados ni en las notas, lo que afecta la transparencia y comprensión de la información financiera.
- La posible falta de reconocimiento del deterioro de cartera y de las depreciaciones acumuladas de la propiedad, planta y equipo, podrían afectar la razonabilidad de los estados financieros.

5.3.2.1.3 Notas a los Estados Financieros

- Los Estados Financieros no están debidamente referenciados con sus notas, incumpliendo con lo establecido en el literal c) del numeral 3.8 de la Contabilidad Simplificada.
- Las Notas a los Estados Financieros no se presentan de forma comparativa, tal como son requeridas en el literal c) del numeral 3.8 de la Contabilidad Simplificada.
- En general, las notas no contienen ninguna información adicional a la presentada en los estados financieros, que cumpla con las características cualitativas y mejore la comprensibilidad.

En conclusión, los estados financieros correspondientes al año 2024 de la JAA El Rosario podrían no reflejar razonablemente su situación financiera, debido a los inconvenientes y posibles incumplimientos normativos informados anteriormente.

5.3.3 Indicadores financieros

De acuerdo con el análisis realizado a los estados financieros de la vigencia 2024 y la falta de información actualizada del 2025, donde adicionalmente se presentan posibles incumplimientos de la Contabilidad Simplificada, que genera falta de razonabilidad de las cifras del 2024, no se considera conveniente calcular los indicadores financieros porque los resultados obtenidos conducirán a conclusiones equivocadas.

5.3.4 Dictamen del revisor fiscal

De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Simplificada, los Estados Financieros de la entidad deben ser suscritos por el Representante Legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se prepararon. Adicionalmente, la entidad según sus estatutos, no requiere la designación de Revisor Fiscal dado que su control es ejercido por el fiscal.

5.3.5 Contribuciones y sanciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Imagen 4. Contribuciones

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT
JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	8001611761
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (0)	
A 08/05/2026 la empresa no tiene obligaciones pendientes en firme a partir del 24 de julio de 2007. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodepagoweb@superservicios.gov.co	
OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (0)	
A 08/05/2026 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmesa. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodepagoweb@superservicios.gov.co	

Fuente: Plataforma de pagos SSPD.

Es así como, una vez verificada dicha obligación, se observa que el prestador se encuentra al día en sus cuentas por pagar a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

5.3.6 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos financieros:

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 4. Estado de reporte de la información financiera

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
Reporte Estados Financieros	Archivo en PDF	Sin Certificar	El Prestador no ha realizado el reporte de su información financiera al SUI desde el año 2015 al 2025.
Reporte Estados Financieros	Archivo en XBRL	Sin Certificar	El Prestador no ha realizado el reporte de su información financiera al SUI desde el año 2015 al 2025.

Fuente: Consulta SUI

Cabe resaltar que la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado ha requerido previamente al prestador por no reportar su información financiera al SUI, mediante los radicados SSPD No. 20234204302931, 20244204415041 y 20254203785271, sin que a la fecha haya cumplido con su obligación.

5.4 Aspectos Técnicos – Operativos

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes del sistema de acueducto, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados dentro de la información aportada por el prestador y la visita de inspección realizada los días 08 al 10 de abril de 2026.

5.4.1 Área de prestación

Acorde con la información aportada por el prestador en la visita de inspección, la JAA El Rosario presta los servicios de acueducto y alcantarillado en la Vereda El Rosario, jurisdicción del municipio de San Juan de Pasto, departamento de Nariño.

5.4.2 Servicio Público Domiciliario de Acueducto

5.4.2.1 Sistema de abastecimiento

5.4.2.1.1 Fuente de abastecimiento y concesión de aguas superficiales

La fuente de abastecimiento se encuentra ubicada en Jamondino Alto, Microcuenca Guachucal, de la cual se desprenden dos brazos, el primero para uso de los finqueros de la zona utilizado como riego y para ganadería, el segundo del cual se abastecen los acueductos de la vereda El Rosario y de Jamondino.

El prestador informó que la concesión fue otorgada mediante resolución No. 0084 del 10 de marzo de 2020, para un caudal de 33 l/s con vigencia de 5 años. Por lo tanto, a la fecha de la visita se encuentra vencida. Sin embargo, el prestador informó que su renovación se encuentra en trámite ante Corponariño, aportando el Auto de Inicio 801 del 12 de diciembre de 2025, por medio del cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental.

Tabla 5. Concesión de agua

Fuente	Tipo	Vigencia	Caudal	Localización
Microcuenca Guachual - Chorrera	Superficial	5 años	33 l/s	Barrio El Rosario, Corregimiento de Jamondino, Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario

Respecto a lo anterior, es preciso mencionar que la Ley 142 de 1994, “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

“ARTÍCULO 22. Régimen de funcionamiento. *Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.*

(...) **ARTÍCULO 25. Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios.** *Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.*

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes (...). (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que éste cumple parcialmente con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos de la cita norma dado que, aunque no cuenta con concesión de agua vigente, ésta se encuentra en trámite ante Corponariño.

5.4.2.1.2 Descripción del sistema de abastecimiento

El prestador en la última actualización del RUPS, registró las actividades de captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento, distribución y comercialización, frente a lo cual, se evidenció que existe coherencia de acuerdo con lo evidenciado en la visita ejecutada.

El sistema de acueducto actualmente se compone de la siguiente infraestructura, la cual se encontró en estado operativo:

- **Captación:** cuenta con una (1) fuente superficial y bocatoma lateral.
- **Aducción:** posee dos (2) líneas de aducción.
- **Pretratamiento:** el sistema cuenta con dos desarenadores.

- **Tratamiento:** el sistema cuenta con módulos de floculación, sedimentación, filtración y desinfección.
- **Almacenamiento:** se cuenta con un (3) tanques de almacenamiento de agua.
- **Red de distribución:** posee una (1) línea de distribución, que abastece el único sector operada por medio de gravedad.

Captación

Acorde con la información suministrada por el prestador y la visita realizada, el sistema de acueducto cuenta con un módulo de captación provisional cuya infraestructura de captación y línea de aducción principal se comparten con el acueducto de Jamondino cuyo prestador es la Junta Administradora del Acueducto de Jamondino (JADAJA). Adicionalmente, el esquema incluye un desarenador cercano a la bocatoma en proceso de construcción y otro punto de captación inoperante, debido al deslave presentado el 28 de marzo del año 2024, en el cual la estructura de captación principal fue afectada en su totalidad.

La nueva bocatoma se está construyendo con recursos de la Alcaldía según lo reportado por la Subsecretaría de Gestión de Medio Ambiente del municipio de Pasto, en el “*Informe Actuaciones de la Secretaría de Gestión Ambiental de Municipio de Pasto frente al prestador rural denominado Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado de la vereda El Rosario*”, mediante radicado SSPD No. 20265291660722 del 22 de abril de 2026, en el cual señala:

“(…)

ACCIONES ADELANTADAS:

1. EMERGENCIA 28 DE MARZO DE 2024 AVALANCHA QUEBRADA GUACHUCAL Y DOLORES.

1.1 Suscripción contrato No. 20242390:

“El contratista se compromete para con el municipio de Pasto - Secretaría de Gestión Ambiental/Secretaría de Agricultura del municipio de Pasto a suministrar materiales de ferretería como medida de atención integral a la urgencia manifiesta decretada el 01 de abril de 2024 en el municipio de Pasto – Nariño”.

Anexo 1: (Contrato de suministro 20242390)

En desarrollo de este contrato, se realizó la entrega de materiales de ferretería a diferentes sectores rurales afectados por la emergencia, entre ellos la vereda El Rosario, con el propósito de apoyar las labores de rehabilitación y reparación de la infraestructura comunitaria afectada, particularmente en lo relacionado con componentes asociados a los sistemas de abastecimiento de agua.

Estas acciones permitieron atender de manera inmediata las afectaciones ocasionadas por el evento natural y contribuir al restablecimiento progresivo de las condiciones de funcionamiento del sistema de acueducto rural en dicho sector.

Anexo 2: (Informe de Supervisión Contrato de Suministro 20242390)

1.2. Diagnóstico técnico de los acueductos rurales del municipio de Pasto.

Con ocasión de la emergencia presentada el 28 de marzo de 2024, que generó avalanchas y deslizamientos en las microcuencas de las quebradas Guachucal y Dolores, afectando la infraestructura de captación y conducción de varios acueductos rurales, la Secretaría de Gestión Ambiental y EMPOPASTO S.A. E.S.P., en articulación con la Agencia Francesa de Desarrollo, realizó en septiembre de 2024 el Diagnóstico de Acueductos Rurales del Municipio de Pasto, dentro del cual se encuentra incluida la vereda El Rosario.

Este diagnóstico tuvo como finalidad identificar las afectaciones estructurales e hidráulicas en bocatomas, líneas de aducción y desarenadores de los sistemas de abastecimiento de agua, así como priorizar las intervenciones necesarias para el mejoramiento de los acueductos rurales afectados, incluyendo la formulación de estudios, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas para futuras obras de rehabilitación y optimización de dichos sistemas.

(...)

1.4. Suscripción Contrato de Obra No. 20254351

“El contratista se compromete para con el Municipio de Pasto – Secretaría de Gestión Ambiental a realizar la obra denominada ‘Mejoramiento de los acueductos rurales de las veredas Dolores, Jamondino, El Rosario, Puerres, Canchala y Mocondino del municipio de Pasto, a precios unitarios fijos (SGA – MEC – 001)’”.

Anexo 6: (Contrato de Consultoría 20254351). Este contrato tiene como finalidad:

Mejorar la infraestructura de los acueductos rurales de las veredas Dolores, Jamondino, El Rosario, Puerres, Canchala y Mocondino, incluyendo de manera expresa intervenciones en el sistema de abastecimiento de agua de la vereda El Rosario.

- Optimizar los sistemas de captación, conducción y distribución de agua.
- Fortalecer la prestación del servicio de agua potable en varias veredas del municipio, incluyendo sectores vinculados con la problemática expuesta en la presente acción.”

A continuación, se presenta sus características:

Tabla 6. Registro fotográfico de la captación

No.	Estado de la captación	Imagen	Observaciones
1	Operativo		Estructura de captación provisional compuesta por un azud de derivación en concreto y una cámara de recolección protegida por una rejilla metálica de cribado grueso. Se observa una tubería de aducción en PVC de 8 pulgadas de diámetro para el transporte del caudal captado, la infraestructura se encuentra integrada al lecho natural, evidenciando estabilidad estructural y condiciones operativas normales para el suministro de agua.

No.	Estado de la captación	Imagen	Observaciones
			Cuenta con una capacidad de diseño estimada de 25 a 32 l/s Se identificó en estado operativo, construido en el año 2024. La estructura no cuenta con instrumentos para la medición de caudal, ya sea regleta o macromedidor instalados, por lo que el prestador no lleva registro documental al respecto.
2	No operativo		Estructura de captación colapsada e inoperativa debido al evento de remoción en masa (avalancha). Se observa la destrucción de los componentes de concreto, pérdida de la sección hidráulica y un alto aporte de sedimentos y material pétreo que obstruye el cauce original, imposibilitando cualquier labor de captación de agua.
3	Pre- operativo		Nueva infraestructura de pre-tratamiento cerca a la bocatoma provisional, construida en concreto reforzado de tipo desarenador convencional de flujo horizontal. La estructura presenta muros de contención terminados, una cámara de inspección con tapa metálica y placas de acceso en concreto y madera. Tiene una capacidad estimada de 10 a 25 L/s se incorporará un sistema de macromedición a la salida. Al momento de la visita y de acuerdo a lo observado e informado por el prestador y la Alcaldía, esta obra se encuentra suspendida, por solicitud de ajustes al diseño hidráulico, por parte del prestador por lo que se desconoce el inicio de operación.

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario

Aducción y pretratamiento

Según lo informado por el prestador, el módulo de aducción está compuesto por una tubería que conecta la captación a un desarenador y desde allí se transporta el agua hacia un tanque de almacenamiento y posteriormente hacia la entrada de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP.

De igual manera, informó que el sistema cuenta con una segunda línea de aducción que conduce el agua cruda a un primer tanque y posteriormente a otro donde no se le realiza ningún tipo de tratamiento. Es decir, el prestador suministra agua tratada y agua sin tratar, punto que se desarrollará más adelante en el aparte de distribución.

A continuación, se describe la infraestructura:

Tabla 7. Aducción

No. de Línea	Tramo / Componente	Características Técnicas e Hidráulicas de la Estructura	Estado General
Línea 1 (Suministro Agua Tratada)	Tramo 1: Captación → Desarenador	Consta de una línea de aducción en tubería de PVC de 8 pulgadas con una longitud de 200 metros. El sistema entrega a dos desarenadores de flujo horizontal contruidos en concreto reforzado (año aproximado 1.979), diseñados para la remoción de sedimentos mediante la reducción de velocidad del agua; el módulo principal presenta una longitud de 15 a 18 metros, mientras que el segundo cuenta con una longitud de 6 a 8 metros y una capacidad de diseño de 10 a 25 l/s	Operativo
	Tramo 2: Desarenador → Tanque de Almacenamiento de 3,000 litros	Está integrado por una tubería de PVC de 6 pulgadas con una longitud aproximada de 6 metros, la cual transporta el agua por gravedad desde la salida del desarenador hacia el tanque de almacenamiento de 3.000 litros	Operativo
	Tramo 3: Tanque → Entrada PTAP	Se compone de una línea de conducción por gravedad con una longitud aproximada de 7 km, la cual se encarga de transportar el agua pretratada desde el tanque de almacenamiento hacia la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) como estructura de destino para su posterior potabilización	Operativo
Línea 2 (Suministro Agua Cruda)	Tramo 1: Captación → Tanque de almacenamiento de 3,000 litros	Comprende una línea de aducción independiente de agua cruda en tubería de PVC de 8 pulgadas con una longitud aproximada de 210 metros. Se conduce directamente desde la captación hacia el tanque de almacenamiento de 3.000 litros, pasando de forma paralela sin ingresar a los desarenadores existentes.	Operativo
	Tramo 2: Tanque de 3.000 litros → Tanque de Distribución de Jamondino	Se compone de una línea de conducción por gravedad que transporta el caudal de agua cruda de forma independiente sin ingresar a la Planta de Tratamiento (PTAP) . Su destino final es el tanque de distribución del sistema, estructura en la cual	Operativo

este flujo se unifica con el agua tratada proveniente de la planta para el abastecimiento general de la red.

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente:

Tabla 8. Registro fotográfico aducción y desarenador

Aducción	Imagen	Descripción
Línea de aducción		Tubería de aducción que transporta el agua desde la bocatoma hacia el desarenador.
Desarenador		Panorámica desarenadores
Segunda línea de aducción		Segunda línea de aducción independiente desde la captación encargada de abastecer al tanque de almacenamiento de agua cruda. Desde esta estructura, el flujo se conduce de manera directa, sin ingresar en ningún momento a la PTAP , hacia el tanque de distribución final del sistema



Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario

Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

Con base en la información aportada por el prestador y lo evidenciado en la visita, se identificó que tiene bajo su administración, mantenimiento y operación una PTAP, la cual fue construida en el año 2016. La infraestructura cuenta con los módulos de coagulación, floculación, sedimentación, filtración, lavado y enjuague y posee un caudal de diseño de 24 l/s. La planta es de tipo compacta construida en poliéster reforzado con fibra de vidrio.

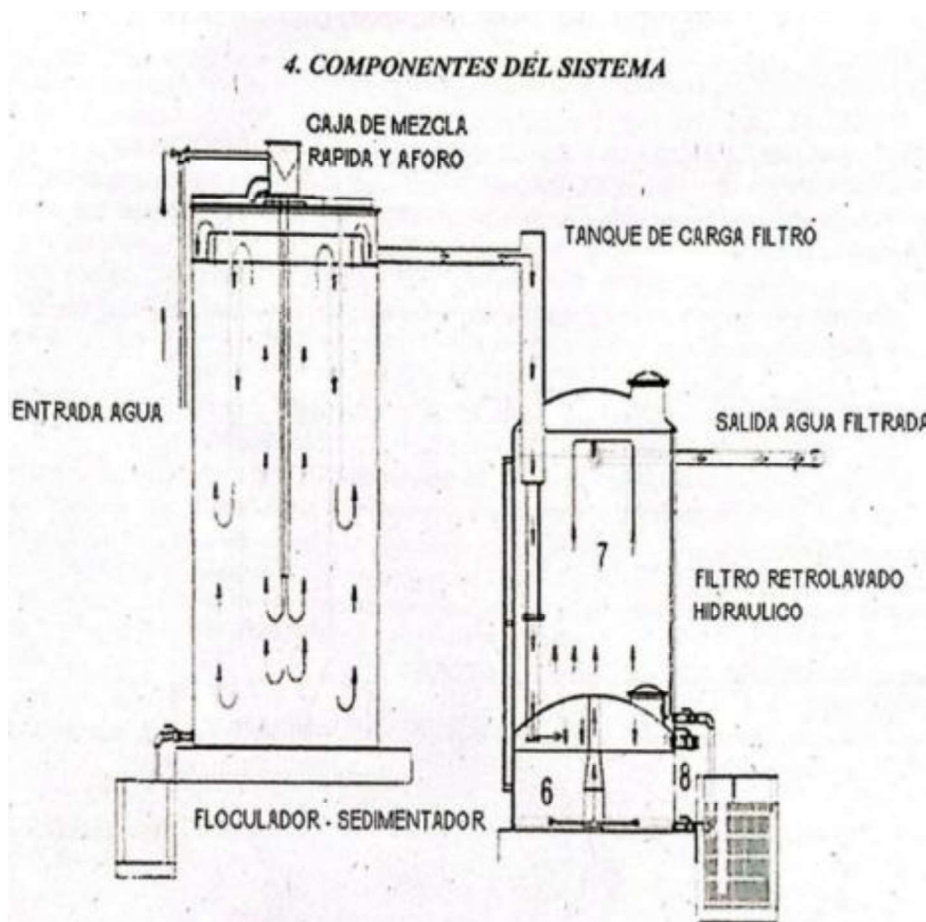
Según informó el prestador, la planta actualmente se comparte con el acueducto de la Junta de Jamondino y se encuentra ubicada en un predio de propiedad de las dos juntas.

El sistema de tratamiento se conforma de dos canaletas parshall, dos bandejas de aireación, dos tanques floculador y sedimentador, 4 tanques de filtro mixto y 4 tanques de filtro carbón activado.

Cabe aclarar que a la JAA El Rosario le corresponde: 1 canaleta parshall, 1 bandeja de aireación, 1 tanque floculador-sedimentador, 2 tanques de filtro mixto y 2 tanques de filtro carbón activado.

A continuación, se presentan los componentes del sistema:

Imagen 5. Componentes del sistema



Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario

Torres de Aireación: El ciclo inicia con el ingreso del agua cruda a la torre de aireación, compuesta por bandejas múltiples. En este proceso se realiza la transferencia de oxígeno, la liberación de gases disueltos y la oxidación de metales (como hierro y manganeso) presentes en la fuente.

Medición y Mezcla Rápida: Una vez aireada, el agua desciende hacia una canaleta Parshall, donde se realiza la medición del caudal. En este punto de alta turbulencia (caja de mezcla), se realiza la dosificación del coagulante PAC (Policloruro de Aluminio), iniciando la desestabilización de las partículas coloidales.

Floculación y Sedimentación: El flujo se dirige al tanque de tratamiento donde, mediante una agitación controlada, se favorece la formación de flocs. Estas partículas de mayor peso descienden por gravedad en el sedimentador, permitiendo que el agua clarificada emerja hacia la parte superior.

Filtración Multimedia Avanzada: El agua clarificada se distribuye hacia un sistema de filtración que consta de dos fases: primero, filtros multimedios (antracita, arena y grava) para la retención física de sólidos; y segundo, filtros de carbón activado para la adsorción de contaminantes orgánicos, olores y sabores. Cada unidad de filtrado cuenta con una capacidad aproximada de 1.000 litros.

Almacenamiento: Tras el proceso de filtración, el agua es conducida mediante una línea de conducción hacia los tanques de almacenamiento, quedando lista para continuar el proceso de desinfección y posterior envío a la red de distribución.

Tabla 9. Registro fotográfico PTAP

Módulo	Imagen	Descripción
PTAP General		Panorámica de las plantas de tratamiento de agua potable. La del lado izquierdo corresponde a la Junta de Acueducto El Rosario. Se encontraron en estado operativo.
Bandejas de Aireación Ingreso agua cruda a la PTAP		Panorámica Bandejas de Aireación, se encontraron en operación al momento de la visita.

Módulo	Imagen	Descripción
Mezcla Rápida y aplicación de Policloruro de Aluminio		Panorámica de los tanques para el proceso de suministro del Policloruro de Aluminio, el prestador informó que dos corresponden a la Junta El Rosario y el otro a la Junta de Jamondino. Se encontraron en estado operativo.
Floculación y sedimentación		Panorámica del tanque de floculación y sedimentación, se encontró en operación al momento de la visita.
Filtración		Panorámica de los módulos de filtración, Filtros 1 y 2 Multimedio, filtros 3 y 4 Filtro Carbón, se encontraron funcionando.

Módulo	Imagen	Descripción
		
Sistema Dosificador de químico		Tablero de control, sistema dosificador y manguera de Succión Se encontraron en operación al momento de la visita.

Módulo	Imagen	Descripción
Interconexión entre unidades		Línea de Conducción Interna para alimentar simultáneamente los dos filtros multimediales y posteriormente los dos filtros de carbón activado. Se encontró en operación al momento de la visita.

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario

Desinfección: Una vez surtido el proceso en la planta de tratamiento, el agua es conducida y depositada en dos tanques en fibra de vidrio, con capacidad de 300 m³ cada uno, ubicados en otra área diferente, en un lote de propiedad de la JAA El Rosario a una distancia de 1,5 km de la PTAP. Allí se realiza el proceso de desinfección con la aplicación de cloro granulado, el cual es diluido previamente en un tanque con capacidad de 200 m³, posteriormente es aplicado en forma líquida. Estos tanques fueron construidos en el año 2021.

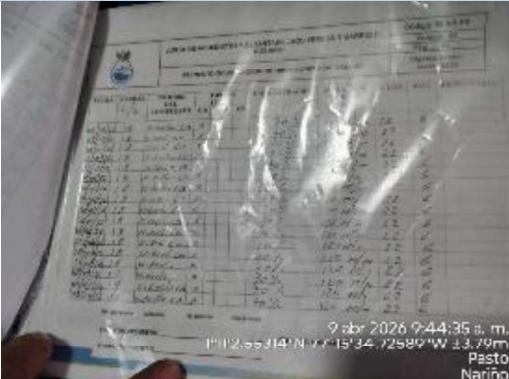
Según lo informado por el prestador, el aforo del caudal para la dosificación de cloro se realiza mediante una válvula que permite estimar el nivel, ante la ausencia de dispositivos de medición directa. No obstante, durante la inspección técnica se identificó un espacio previsto para la instalación de un macromedidor, componente que no fue entregado en el proyecto, ni se encuentra integrado al sistema actualmente. La cloración se hace a través de un sistema de bombeo.

A continuación, se describe la infraestructura encontrada:

Tabla 10. Proceso de Desinfección

Módulo	Imagen	Descripción
Tanques de almacenamiento		Panorámica de los tanques de almacenamiento
Sistema de Cloración		Unidades de cloración y tablero de control se encontraron en operación al momento de la visita.

Módulo	Imagen	Descripción
		
Infraestructura inoperante		Espacio dispuesto para dispositivo de macromedición
Registros de Desinfección		Registros de Dosificación de hipoclorito de calcio y Formato de monitoreo de cloro libre en tanque de almacenamiento

Módulo	Imagen	Descripción
		

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario

Actualmente, el sistema carece de macromedidores o elementos de instrumentación para el registro del caudal de salida de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), limitándose la medición al equipo del sistema de cloración. Respecto a la operación y mantenimiento de la infraestructura, se realiza el retrolavado de los filtros con una periodicidad de cada 12 horas. Este proceso genera un volumen de lodos que, en la actualidad, no recibe ningún tipo de tratamiento técnico ni estabilización; estos subproductos son dispuestos de manera directa al alcantarillado en el sector de Jamondino y, por consiguiente, el sistema no cuenta con el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.

Al respecto, el prestador informó:

“En la actualidad, no se cuenta con permiso de vertimientos asociado a lodos de potabilización, debido a que el sistema no dispone de un proceso de potabilización plenamente implementado que genere este tipo de residuos de manera controlada.”

Laboratorio de control de proceso de potabilización

El prestador informó que cuenta con un área de laboratorio propio para la toma de muestras de calidad de agua en proceso y de control de medición de parámetros fisicoquímicos y de calidad del agua, ubicado dentro del área de la PTAP, el cual es compartido con el acueducto de Jamondino. De acuerdo con lo evidenciado en la visita de inspección, se cuenta con equipo para realizar la prueba de jarras para la dosificación del coagulante y un kit analizador que permite adelantar el análisis de los parámetros de pH, temperatura, turbiedad, hierro y color. El prestador no entregó fechas sobre las últimas calibraciones realizadas, de igual manera hizo entrega de los registros de operación y del manual de actividades diaria, señalando:

“El laboratorio destinado al control de calidad del agua cuenta con los siguientes equipos:

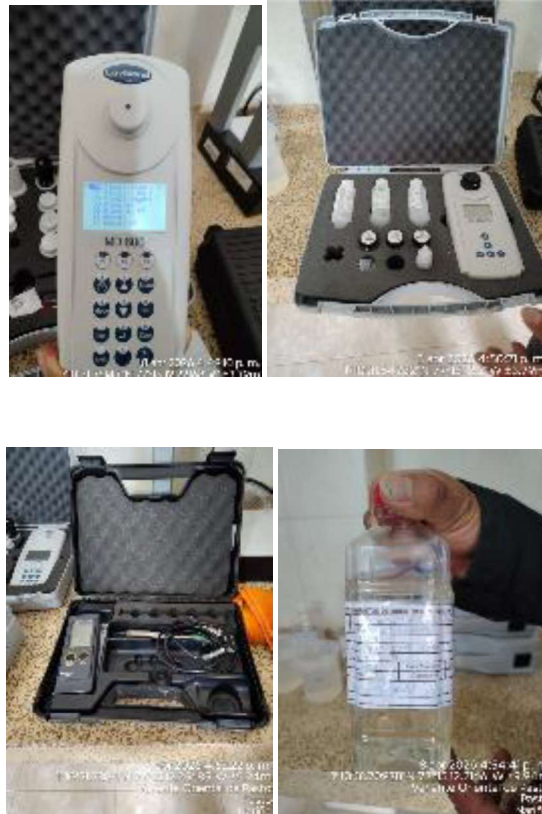
- *Fotómetro de seis (6) celdas, utilizado para la medición de parámetros como color, hierro y alcalinidad.*
- *Turbidímetro, empleado para determinar el nivel de turbiedad del agua.*
- *pH-metro, utilizado para la medición de pH y temperatura.*

En cuanto a la frecuencia de los ensayos, la medición de pH, temperatura y turbiedad se realiza día por medio, específicamente durante los periodos en los que la operación del sistema está a cargo de la Junta Administradora del Acueducto El Rosario.

Es importante señalar que, según la información suministrada por el prestador, la Junta de Acueducto de Jamondino no dispone actualmente de personal operativo calificado para la ejecución de las actividades de control de calidad del agua, lo cual limita la continuidad en la realización de dichos ensayos.”

Tabla 10. Registro fotográfico Laboratorio

Módulo	Imagen	Descripción
Área de laboratorio	 	Se observan insumos, recipientes, equipos y registros para la toma de muestras. El prestador no suministró información relacionada con los procesos de calibración de los equipos utilizados



Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario

Conducciones

Acorde con la información aportada por el prestador, así como lo evidenciado en la visita, posterior al tratamiento realizado, el sistema de acueducto posee una línea de conducción por tubería en PVC de 4 pulgadas derivada de los tanques de desinfección hacia el tanque de almacenamiento de agua tratada el cual está operando desde el año 1.981, aproximadamente, con capacidad de 150 m³, y es compartido con el acueducto de Jamondino, la red de distribución cuenta con una longitud aproximada de 200 metros, enterrada durante todo su recorrido; esta línea opera por gravedad y se encontró en funcionamiento.

Tabla 11. Red de conducción agua tratada

Módulo	Imagen	Descripción
Conducción		Red de conducción agua tratada hacia el tanque de distribución

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario.

Tanque de almacenamiento

De acuerdo con lo evidenciado en visita y la información aportada por el prestador, se dispone de un (1) tanque de almacenamiento de agua tratada como reserva para el suministro de agua a los usuarios, construido hace 45 años, el cual es compartido y operado conjuntamente con el Acueducto de Jamondino.

Este tanque se encuentra ubicado en el sector de Jamondino y es de propiedad del acueducto del mismo nombre. Hacia este tanque es conducida el agua tratada y el agua cruda producto de la segunda línea de aducción; según lo reportado por el prestador, esto se realiza para poder abastecer a toda la población.

Durante el recorrido se observó otro tanque de tipo horizontal fabricado en concreto, semienterrado con capacidad para 300 m³, el cual se encuentra inoperante. Está en proceso de estudios con el geotecnista para rehabilitarlo y utilizarlo como fuente alterna de almacenamiento para emergencias, según lo informado por el prestador.

A continuación, se describe sus características:

Tabla 12. Tanques de almacenamiento

No. Tanque	Capacidad (m³)	Características	Registro fotográfico
1	150	Estado: Operativo. Almacena agua tratada que se mezcla con agua cruda Semienterrado. Construido en concreto. Capacidad de 150 m³. Año de construcción. 1.981. No cuenta con macromedición Abastece la vereda El Rosario Este tanque es compartido con el acueducto de Jamondino	
2	300	Estado: Inoperante. Semienterrado. Construido en concreto.	

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario.

Red de distribución y catastro de redes

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita, se identificó que la red de distribución se encontró en estado operativo y opera por medio de gravedad. Aunque el barrio El Rosario cuenta con 16 sectores y 128 manzanas geográficamente, no se tiene sectorizada el área de prestación del servicio. Al respecto, el prestador indicó que:

“(...) el sistema de distribución presenta limitaciones asociadas a deficiencias en la planeación inicial del proyecto ejecutado en el año 2014, tales como la falta de proyección de la población beneficiaria, imprecisiones en la ubicación de válvulas, ausencia de sectorización definida y delimitación del área de prestación del servicio.”

De otra parte, el prestador no aportó el catastro de redes de distribución del sistema de acueducto, aunque sí suministró un plano que se encuentra desactualizado.

En relación a este aspecto, el prestador informó:

“Actualmente, la Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado se encuentra en proceso de actualización del catastro de redes. Esta situación obedece a que recientemente se han gestionado recursos destinados al mejoramiento y reposición de tramos de red, lo cual ha generado modificaciones en la infraestructura existente que aún no han sido incorporadas en el catastro oficial.

Adicionalmente, se evidencia una limitación en la disponibilidad y calidad de la información histórica, debido a la carencia de registros técnicos completos por parte de administraciones anteriores, así como a procesos de empalme que no consolidaron adecuadamente la información existente.

En consecuencia, el catastro de redes se encuentra en fase de levantamiento, verificación y actualización...”

Tabla 13. Plano de Redes Acueducto.

Módulo	Imagen	Descripción
Plano de Redes		Red de acueducto octubre de 2017

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario.

Acorde con lo anterior, es preciso mencionar que la Resolución 330 de 2017, *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”*, y la Resolución 799 de 2021, *“Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”*, establecen las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Dicho esto, respecto al catastro de redes, el artículo 42 dispone:

“Artículo 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución. (...)” (Cursiva fuera de texto)

En este sentido, acorde con la información analizada, se determinó que el prestador no cuenta con la documentación correspondiente y actualizada con base en los requisitos y condiciones establecidos en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021.

Macromedición

Según lo evidenciado en la visita técnica, **el sistema carece por completo de macromedición en la totalidad de sus componentes**; no se cuenta con ningún tipo de mecanismo de control volumétrico ni de registro de caudales a la entrada o salida de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), como tampoco en ninguna de las estructuras de almacenamiento o distribución del acueducto, tal y como lo afirma el prestador:

“Actualmente, el sistema de acueducto no cuenta con instrumentos de macromedición y micromedición instalados. Esta situación se debe a la falta de actualización de las redes de distribución, así como al crecimiento demográfico acelerado, el cual no ha permitido estandarizar un índice ocupacional adecuado.

Adicionalmente, no se dispone de una regulación catastral actualizada en relación con el uso del suelo, lo que dificulta la planificación y control del servicio. En consecuencia, no se cuenta con registros de caudales ni con soporte fotográfico asociado a equipos de medición”.

En relación con lo anterior, ya que no se cuenta con instrumentos de macromedición en operación, al prestador no le es posible determinar con precisión los caudales de operación del sistema de manera continua, por lo que es preciso mencionar lo establecido en el artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017:

“En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.

La medición debe hacerse mínimo en los siguientes puntos:

En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.

En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.

En la salida de las plantas de tratamiento.

En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.

En la salida de los tanques de almacenamiento.” (Cursiva fuera del texto original)

Asimismo, el parágrafo 2° del mismo artículo dispone:

“La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos”. (Cursiva fuera del texto original)

Al respecto, el prestador no cumple con lo establecido en la precitada resolución, debido a que no posee mecanismos de macromedición en los siguientes puntos: i) En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes, ii) *En la salida de las plantas de tratamiento*, iii) *En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos*, iv) *En la salida de los tanques de almacenamiento*.

5.4.2.1.3 Operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento

Según lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en visita, no se cuenta con un cronograma de operación donde se registren los mantenimientos preventivos o correctivos realizados mensualmente.

Sin embargo, el prestador suministró los siguientes documentos que contienen manuales y bitácoras de operación y registros de mantenimiento:

En Bocatoma:

- Lavado y Mantenimiento de Bocatoma Acueducto Rosario

En Planta de Tratamiento:

- Actividades diarias de operación y mantenimiento en planta de tratamiento
- Bitácora de Planta de tratamiento
- Formato retro lavado de la planta
- Formato de limpieza PTAP
- Formato seguimiento PTAP
- Registro de Policloruro de aluminio en planta de tratamiento

En Tanques de Almacenamiento:

- Toma de muestra de cloro libre en tanques de almacenamiento_vers 1

Tabla 14. Manuales de operación y registro de mantenimientos

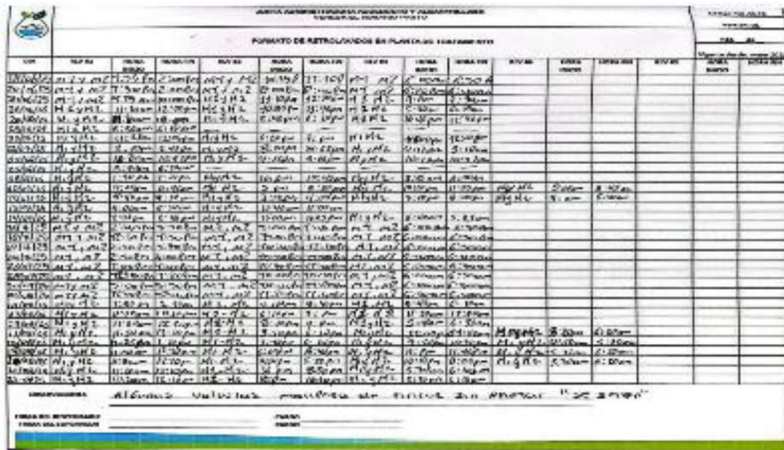
No.	Imagen	Descripción
1		Manual de Operación y Mantenimiento PTAP



**INFORME DE VIGILANCIA O
INSPECCIÓN ESPECIAL,
DETALLADA O CONCRETA**

2

Retrolavado de filtros,
limpieza y desinfección de
instalaciones de la PTAP,
Registros de potabilización
de agua, registro
Policloruro de aluminio

No.	Imagen	Descripción
3		Formatos de limpieza, se registra fecha, área intervenida, actividad realizada, hora de inicio y hora de finalización.

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario.

Al respecto, es preciso mencionar que la Resolución 330 de 2017, “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021, “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación, los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017 dispone:

“(…) Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas. (...) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (...)” (Cursiva fuera de texto original)

Acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que éste cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita disponía de bitácoras de operación rutinaria y manuales de mantenimiento.

5.4.2.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

5.4.2.2.1 Cobertura de acueducto

Acorde con la información aportada por el prestador durante la visita, la cobertura del sistema de acueducto corresponde al 100% de la Vereda El Rosario del municipio de San Juan de Pasto, Nariño, representado en 2.039 suscriptores. Sin embargo, el prestador manifestó que no lleva un registro documental del cálculo y/o la evolución de la cobertura para las vigencias bajo análisis; por tanto, no aportó soportes al respecto.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Por lo anterior, el prestador no cuenta con información detallada que permita identificar el comportamiento del indicador de cobertura en el tiempo evaluado.

5.4.2.2.2 Índice de continuidad

Acorde con lo manifestado por el prestador para las vigencias objeto de análisis, este viene suministrando agua con una continuidad de 18 horas/día los siete (7) días de la semana, en su área de prestación, clasificándose como “No satisfactorio” conforme con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007. No obstante, no se lleva registro documental del cálculo diario, mensual y/o anual del indicador conforme las formulas establecidas en la Resolución 2115 de 2007 y CRA 906 de 2019.

Ahora bien, en el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), el prestador definió lo siguiente:

*“CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Continuidad en el servicio: La JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA EL ROSARIO, prestará el servicio de manera continua y permanente, en las condiciones acordadas con el usuario y relacionadas en el anexo 1, salvo las excepciones que se consagran en este CSP, a excepción de eventos catastróficos y prolongadas sequías.:
(...)”*

CONDICIONES TECNICAS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO UNA VEZ ESTE ULTIMO SERVICIO SEA INSTALADO SERVICIO DE ACUEDUCTO

*1. Continuidad en la prestación del servicio: La JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA EL ROSARIO, prestará el servicio en forma permanente en las condiciones técnicas aquí definidas.
(...)”*

De acuerdo con lo anterior, el prestador no establece una meta cuantitativa, limitándose a un compromiso de prestación permanente y continuo, supeditada a condiciones técnicas y climáticas. Por tanto, no es posible determinar su cumplimiento frente a las metas establecidas en el CCU.

5.4.2.2.3 Suspensiones del servicio de acueducto

Acorde con lo manifestado por el prestador, se han presentado suspensiones del servicio público de acueducto causadas por mantenimientos correctivos y/o preventivos de la infraestructura que pueden ser producidos por fenómenos naturales, sin embargo, no lleva registro documental como bitácoras y/o informes de los eventos ocurridos; por tanto, no aportó soportes al respecto.

Acorde con lo identificado en el reporte de información del formato de suspensiones del servicio de acueducto, el prestador tiene en estado pendiente de reporte la información de suspensiones de todos los periodos del año 2025 y los meses de enero, febrero y marzo del año 2026 en el formato 1059 *Suspensiones servicio de acueducto*, incumpléndose lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

5.4.2.2.4 Presiones en la red de distribución

El prestador informó que no realiza el seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto, debido a la falta de dispositivos para tal fin. Por tanto, no aportó soportes documentales al respecto.

Ahora bien, en el CCU, el prestador omite definir los estándares técnicos de calidad para el servicio de acueducto en lo referente a la medición de presiones; es decir, no establece los valores mínimos requeridos para el sistema.

En relación con lo anterior, es preciso mencionar lo establecido en la Resolución 330 de 2017, “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021, “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, las cuales establecen las condiciones generales y criterios específicos frente a la medición y control de presiones en la red así:

“Artículo 61. Presiones de servicio mínimas en la red de distribución. La presión dinámica mínima en la red de distribución debe ser de 10 m.c.a. en sistemas con poblaciones de diseño de hasta 12.500 habitantes. Para poblaciones de diseño de más de 12.500 habitantes la presión dinámica mínima debe ser de 15 m.c.a. (...)

(...) Artículo 86. Presiones en la red de distribución. Con una frecuencia mínima semanal deberá realizarse seguimiento a los resultados arrojados por los equipos de medición de presión instalados en las redes, de manera que se garantice que, en condiciones normales de operación, las presiones de servicio se encuentren dentro de los rangos establecidos.” (Cursiva fuera de texto original)

Por lo anterior, se evidencia que el prestador no cumple con los criterios normativos establecidos, toda vez que no realiza la medición y control de presiones en el sistema de acueducto.

5.4.2.3 Pérdidas de agua en la red de distribución

5.4.2.3.1 Porcentaje de pérdidas de agua

De acuerdo con lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en visita, no se lleva un registro que le permita realizar el cálculo de caudales de ingreso y salida de la PTAP de manera periódica. De igual forma, manifestó no realizar el cálculo de pérdidas del sistema de acueducto, por lo que no lleva registro documental al respecto.

5.4.2.3.2 Programa de reducción de pérdidas

Acorde a lo informado por el prestador, no se lleva un cálculo de pérdidas del sistema de acueducto y tampoco se cuenta con un programa de reducción de pérdidas en ejecución, según lo señala:

“Actualmente, la Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado no dispone de la información técnica suficiente para realizar el cálculo detallado de pérdidas de agua de manera mensual, ni para diligenciar las variables requeridas en el anexo Excel conforme a las diligencias solicitadas.

Esta situación se debe, principalmente, a la ausencia de medición confiable de caudales de entrada al sistema (macromedición), así como a la limitada cobertura de micromedición en los usuarios, lo cual impide establecer balances hídricos precisos. Adicionalmente, no se cuenta con un inventario plenamente definido de puntos de consumo, descargas, sumideros o posibles pérdidas en la red, lo que dificulta la identificación y cuantificación de pérdidas técnicas y no técnicas”

Por lo anterior el prestador incumple lo establecido en el artículo 89 de la Resolución 330 de 2017, el cual señala:

“ARTÍCULO 89. FUGAS Y PÉRDIDAS DE AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE. <Artículo modificado por el artículo 23 de la Resolución 799 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Se deberá establecer el porcentaje de pérdidas, tanto para cada uno de los sectores hidráulicos, como para el global del sistema. En los casos en que las pérdidas se encuentren por encima del valor máximo permitido, se deberá diseñar e implementar un programa de control y reducción de las mismas. En todo caso, el prestador del servicio deberá establecer un Plan de Reducción de Pérdidas, de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio vigente.”

5.4.2.3.3 Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

El prestador no aportó documentación referente al documento PUEAA ni a su acto de aprobación y/o seguimiento por parte de la autoridad ambiental correspondiente. Al respecto, el prestador señaló:

“En cuanto al Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua (PUEAA), este se encuentra actualmente en fase de proyección, con un enfoque principalmente rural. Sin embargo, aún no se dispone de un documento técnico consolidado, ni del acto administrativo de aprobación por parte de la autoridad ambiental competente, ni de soportes de ejecución asociados.”

5.4.2.2.6 Estimación de oferta vs demanda

Referente a la estimación de oferta vs demanda, el prestador no aportó documentación alguna, al respecto señala:

“Actualmente, la Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado no cuenta con un estudio formal de oferta y demanda del servicio debidamente estructurado.

Sin embargo, la estimación de la demanda se ha sustentado en proyecciones poblacionales basadas en información oficial del DANE, las cuales han servido como referencia para la planificación del sistema.

No obstante, el crecimiento poblacional acelerado y los cambios en el uso del suelo han generado variaciones en los patrones de consumo, lo que hace necesario actualizar y estructurar un estudio técnico integral de oferta y demanda que permita establecer proyecciones más precisas y acordes con la realidad del área de prestación del servicio.”

5.4.2.4 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

5.4.2.4.1 Actas de concertación, actualización, materialización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población atendida entre 2.501 y 10.000 habitantes es de cinco (5).

Al respecto, la JAA El Rosario tiene 1,598¹ suscriptores del servicio público de acueducto, lo que corresponde a un aproximado de 4.794 habitantes, si se emplea el índice de ocupación de 3² personas por hogar en promedio para el municipio de Pasto, que reporta el censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

En relación con lo anterior, el prestador presentó acta de concertación de puntos de muestreo con fecha del 20 de noviembre de 2025, en la cual se establecen tres (3) puntos de muestreo para el sistema de acueducto. No obstante, no presentó las actas de materialización ni recibo de conformidad por parte de la autoridad sanitaria para el control y vigilancia de la calidad del agua debidamente actualizadas.

De otra parte, el prestador informó que la autoridad sanitaria realiza una (1) muestra mensual de tipo intradomiciliario en el punto 2, dado que este no se encuentra habilitado, tal como se presenta en la Tabla 15.

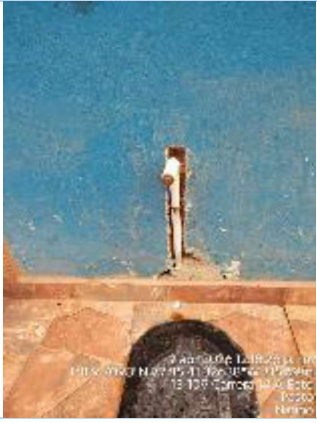
Adicionalmente, en relación con la materialización de los puntos de muestreo en la red de distribución, se identificó lo siguiente:

Tabla 15. Puntos de monitoreo concertados

No.	Localización	Observaciones	Registro fotográfico
1	Punto zona alta Sector San José 01°11'4.452" Norte 77°15'36.515" Este	El punto consta de una caseta metálica, anclada a una base de concreto y empotrada parcialmente en una pared. Cuenta con puerta de acceso en el mismo material. Al interior se observa grifo metálico. Cuenta con mecanismo de drenaje directamente hacia el suelo y cerradura de seguridad. No cuenta con señalización. Se evidenció en operación.	

¹ Es necesario que el prestador actualice el catastro de usuarios considerando las denominadas "matriculas" mencionadas durante la visita, esto con el fin de conocer con claridad el número de suscriptores atendidos.

² Dato tomado de la Ficha descargada en el enlace: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://sitios.dane.gov.co/cnpv/app/views/informacion/fichas/0.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://sitios.dane.gov.co/cnpv/app/views/informacion/fichas/0.pdf).

No.	Localización	Observaciones	Registro fotográfico
2	Oficina acueducto Externo 01°11'9.744" Norte 77°15'40.986" Este	El punto consta de infraestructura para la toma de agua ubicada en la pared, en tubería de PVC con un tapón. Presuntamente no se ha terminado de construir. No cuenta con señalización. Se evidenció Inoperante.	
3	Punto zona medio baja sector santa Marta 01°11'20" Norte 77°15'46" Este	El punto consta de una derivación hidráulica para toma de muestras de agua instalada sobre un muro de concreto, la cual dispone de un grifo metálico en estado operativo. La infraestructura se encuentra delimitada por un marco perimetral abierto, pero carece de una caseta cerrada, por lo cual no cuenta con cerradura de seguridad ni mecanismos que restrinjan el acceso. Se evidencia un sistema de drenaje natural hacia el suelo con presencia de escorrentía superficial y no cuenta con señalización técnica o identificación oficial de punto de muestreo.	

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario.

Respecto a lo anterior, el prestador no cuenta con acta de materialización y recibo de conformidad de los puntos de muestreo suscrita con la Secretaría de Salud actualizada al momento de la visita, adicional no cumple con el número mínimo de puntos de muestreo, según con lo establecido en los artículos 3, 4, 6 y 7 de la Resolución 811 de 2008.

5.4.2.4.2 Vigilancia de la calidad del agua distribuida por red de distribución

A continuación, se muestran los resultados obtenidos del Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP), administrado por el Instituto Nacional de Salud los cuales fueron remitidos oficialmente a esta entidad mediante el radicado No. SSPD 20265291018782 del 10 de marzo de 2026, en lo referente al año 2025, es de acotar que los resultados son preliminares para lo corrido del año 2026.

Tabla 16. IRCA Vigilancia 2025 y lo corrido de 2026.

Año	Mes	IRCA (%)	Nivel de riesgo	Muestras tomadas
	Enero	96,2025	Inviabile Sanitariamente	1

Año	Mes	IRCA (%)	Nivel de riesgo	Muestras tomadas
2025	Febrero	100	Inviabile Sanitariamente	1
	Marzo	100	Inviabile Sanitariamente	1
	Abril	SD	SD	SD
	Mayo	67,1052	Riesgo Alto	1
	Junio	100	Inviabile Sanitariamente	1
	Julio	64,5569	Riesgo Alto	1
	Agosto	96,2025	Inviabile Sanitariamente	1
	Septiembre	96,2025	Inviabile Sanitariamente	1
	Octubre	100	Inviabile Sanitariamente	SD
	Noviembre	SD	SD	SD
	Diciembre	67,1052	Riesgo Alto	2
2026	Enero	67,1052	Riesgo Alto	1
	Febrero	100	Inviabile Sanitariamente	1
	Marzo	60,7142	Riesgo Alto	1

*SD: Sin dato. Fuente: SIVICAP con corte a 05/05/2026³

De acuerdo con lo anterior, se observa que el prestador suministró agua con un IRCA superior al 5%, es decir, no apta para consumo humano de conformidad con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, durante los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de la vigencia 2025, y en los meses de enero, febrero y marzo del año 2026, incumpliendo parámetros físicos, químicos y microbiológicos como cloro residual, color, turbiedad, coliformes totales y escherichia - coli.

Lo anterior obedece a que, a pesar de que el prestador realiza el tratamiento del agua suministrada, esta se mezcla con agua cruda, tal como se detalló en la descripción de la infraestructura en el apartado 5.4.2.1.2 Descripción del sistema de abastecimiento - Tanque de almacenamiento.

5.4.2.4.3 Control de la calidad del agua distribuida por red de distribución

El prestador realiza mediciones de algunos parámetros fisicoquímicos en un laboratorio propio; sin embargo, dicho laboratorio no cuenta con autorización del Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de los análisis de control de la calidad del agua para consumo humano.

Durante la visita de inspección se evidenció que el prestador no realizó la toma y análisis de las muestras de control de calidad del agua mediante un laboratorio autorizado, conforme a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007. En consecuencia, el prestador no cuenta con resultados de laboratorio

³ Link Consulta SIVICAP: <https://sivicap.ins.gov.co/SIVICAP/ReportesCG/ReportesSIVICAP>

correspondientes a las vigencias objeto de análisis del presente informe que permitan demostrar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el control de la calidad del agua para consumo humano.

Ahora bien, de conformidad con la Resolución 2115 de 2007, para una población atendida entre 2.501 a 10.000 habitantes, el prestador debe realizar la toma de muestras de control cumpliendo con las frecuencias mínimas que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 17. Frecuencias mínimas toma de muestras control de la calidad el agua

Parámetros	Frecuencia Mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia	Observaciones
Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro residual libre o residual del desinfectante usado	Mensual	3	El prestador no cumplió con la frecuencia mínima de muestreo establecida, toda vez que no realizó la toma de las tres (3) muestras mensuales requeridas para los parámetros evaluados durante los doce (12) meses de la vigencia 2025 y el período transcurrido de la vigencia 2026.
COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado	Anual	2	El prestador no cumplió con la frecuencia mínima de muestreo establecida, toda vez que no realizó la toma de las dos (2) muestras anuales requeridas para los parámetros evaluados durante la vigencia 2025 y el período transcurrido de la vigencia 2026.
Coliformes Totales y E. Coli	Mensual	3	El prestador no cumplió con la frecuencia mínima de muestreo establecida, toda vez que no realizó la toma de las tres (3) muestras mensuales requeridas para los parámetros evaluados durante los doce (12) meses de la vigencia 2025 y el período transcurrido de la vigencia 2026.

Fuente: Adaptado con base en la Resolución 2115 de 2007 y verificado con base en la información de muestras de control remitidas por el prestador.

5.4.2.4.4 Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

En relación con el mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario, en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución No. 4716 de 2010, se estableció que éste debe ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los seguimientos respectivos.

Al respecto, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras

suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación de este, de acuerdo con lo establecido en el Resolución 4716 de 2010 del entonces Ministerio de la Protección Social y el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Así las cosas, el prestador no proporcionó información al respecto. De igual manera, una vez revisado el sistema de gestión documental de la SSPD con corte al 05 de mayo de 2026, no se evidenció reporte alguno por parte del prestador o la autoridad sanitaria para el seguimiento a planes de trabajo implementados para la reducción de riesgos como lo indica la Resolución 4716 de 2010.

5.4.2.4.5 Obras con impacto en la prestación del servicio de acueducto

De acuerdo con lo informado por el prestador, durante el periodo 2024-2025, la gestión técnica se ha centrado en la recuperación de la infraestructura de captación, la búsqueda de nuevas fuentes hídricas y la planificación para mejorar la calidad del agua distribuida, para lo cual se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- **Reconstrucción de la Bocatoma Definitiva:** Tras la emergencia ocurrida el 28 de marzo de 2024, se inició el proceso de construcción de la bocatoma definitiva mediante el contrato de obra No. 20254351. Actualmente, el proyecto registra avances en localización topográfica, excavaciones manuales en diversos terrenos, armado de acero y fundición de estructuras en concreto impermeabilizado para asegurar la estabilidad de la captación.
- **Proyecto de Optimización de la Calidad del Agua (PTAP):** Debido a que la infraestructura actual es insuficiente para tratar la totalidad del caudal, lo que genera la mezcla de agua tratada con agua cruda, la Secretaría de Gestión Ambiental ha priorizado la estructuración de un proyecto para la implementación de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) o módulos de tratamiento adicionales. Esta obra se encuentra en fase de diagnóstico detallado y definición de alternativas técnicas.
- **Prospección de Aguas Subterráneas:** Con el fin de mitigar la escasez hídrica causada por el cambio climático y el crecimiento de la población (2.020 residentes), se ejecutó el contrato de consultoría No. 20252551 para realizar estudios geoeléctricos. Los resultados técnicos identificaron zonas con potencial hidrogeológico y definieron las profundidades estimadas para la futura perforación de pozos exploratorios.
- **Mantenimiento Correctivo de Redes:** Se llevaron a cabo intervenciones en las redes de distribución de agua potable, específicamente en el sector Corazón de Jesús (Diagonal 16 b), orientadas a la reparación de conexiones.
- **Fortalecimiento Operativo Comunitario:** La JAA El Rosario ha gestionado materiales y transporte para reparaciones locativas, logrando aportes de mano de obra por parte de la comunidad.

Tabla 18. Obras de optimización del servicio de acueducto JAA El Rosario

No.	Imagen	Descripción
1	 PROYECTO CONSTRUCCIÓN BOCATOMA Fecha: inicio a finales del mes de noviembre 2025 En proceso 	Proyecto construcción Bocatoma.
2	 AMPLIACIÓN DE LA RED DE TUBERÍA DE AGUA Fecha: inicio a finales del mes de agosto 2024 Terminado a finales de agosto 2024 AMPLIACIÓN DE LA RED DE TUBERÍA DE AGUA Fecha: inicio a finales del mes de agosto 2024 Terminado a finales de agosto 2024	Ampliación de la red, instalación de tubería de agua

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario.

5.4.3 Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado

5.4.3.1 Cobertura de Alcantarillado

El prestador informó que la cobertura del servicio público domiciliario de alcantarillado a abril de 2026 es del 95% para el área de prestación del servicio.

No obstante, lo anterior, no suministró información para el año 2025 y no aportó documentos donde se identifique el cálculo y seguimiento histórico de dicho indicador, y por tanto no se evidenció su comportamiento durante los meses de las vigencias objeto de análisis de este documento.

5.4.3.2 Estructura del sistema de alcantarillado

5.4.3.2.1 Descripción del sistema de alcantarillado

El prestador en la última actualización certificada del RUPS registró las actividades de recolección, conducción de residuos líquidos, disposición final y comercialización, frente a lo cual, se evidenció que existe coherencia acorde con lo evidenciado en la visita ejecutada.

De otra parte, según lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en la visita, el sistema de alcantarillado en su mayoría es de tipo combinado, es decir se recolectan tanto las aguas lluvias como las residuales.

El sistema opera por gravedad y cuenta con una red de aproximadamente 16 kilómetros de longitud. La red principal tiene una antigüedad de 25 años, mientras que las demás redes presentan alrededor de 15 años. Asimismo, el sistema dispone de tres puntos de vertimiento y no se cuenta con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Redes de alcantarillado

Acorde con lo evidenciado durante la visita, se identificó que las redes de alcantarillado se encuentran en estado operativo. De otra parte, el transporte y recolección de las Aguas Residuales Domesticas y pluviales se realiza por medio de gravedad.

El sistema se encuentra compuesto por cajas domiciliarias, pozos de inspección, red de recolección y descarga de aguas residuales; con una longitud de colectores aproximada de 16.000 metros de tuberías fabricadas en PVC y concreto.

Por otro lado, el prestador no aportó planos que permitan identificar los componentes del sistema de alcantarillado. En ese sentido informó:

“A la fecha, no se dispone de información cartográfica consolidada en formatos georreferenciados (shapefile, DWG o KMZ) que delimite con precisión el área de prestación del servicio de alcantarillado, ni que permita identificar la localización de la infraestructura asociada, tales como colectores principales, estaciones de bombeo, sistemas de tratamiento o estructuras de vertimiento, así como el porcentaje de cobertura.

Esta situación se encuentra asociada a la falta de estructuración integral del sistema de alcantarillado y a la ausencia de un catastro de redes formalmente definido, en un contexto donde el uso del suelo ha presentado transformaciones de tipo urbano-rural y procesos de parcelación no regulada, lo que ha incidido en el desarrollo progresivo y no planificado de las redes de drenaje”

Acorde con lo anterior, es preciso mencionar que la Resolución 330 de 2017, “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009*”, y la Resolución 799 de 2021, “*Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017*”, establecen las condiciones generales, obligaciones, requisitos, parámetros y procedimientos técnicos mínimos que deben reunir los diferentes procesos involucrados en la planeación, el diseño, la construcción, la supervisión técnica, la puesta en marcha, la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo con el fin de que garanticen su estabilidad, durabilidad, funcionalidad, entre otros.

Dicho esto, respecto al catastro de redes el artículo 42 dispone:

“Artículo 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución. (...)” (Cursiva fuera de texto)

Acorde con la información analizada, se determinó que el prestador no cuenta con la documentación correspondiente con base en los requisitos y condiciones establecidos en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021 ya que no cuenta con un catastro de redes de alcantarillado actualizado.

Cámaras de Inspección y Sumideros de aguas lluvias

Las tuberías o tramos del alcantarillado sanitario se encuentran conectados por estructuras denominadas cámaras o pozos de inspección. Para el alcantarillado sanitario y según lo informado por el prestador, se determinó que la red la integra un total de 250 cámaras de inspección y 100 sumideros.

Tabla 19. Pozos de Inspección y sumideros Red de alcantarillado sanitario JAA El Rosario

Módulo	Imagen	Descripción
Pozos de Inspección		Cámara de Inspección construida en concreto
Sumideros		Rejilla ubicada a nivel de pavimento que permite la entrada del agua y la dirige hacia un pozo o cámara inferior, el cual está conectado a la red subterránea de alcantarillado pluvial.

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario.

Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales

Acorde con lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en la visita, la JAA El Rosario no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales.

Cuerpo receptor

Respecto a las fuentes receptoras de los puntos de vertimiento, durante la visita el prestador indicó que se dispone de dos (2): la quebrada Membrillo y la red de EMPOPASTO.

Durante la visita se referenció el punto más cercano al cuerpo receptor.

Tabla 20. Quebrada Membrillo

Descripción	Imagen	Localización
Cuerpo receptor de vertimientos		Localizado en las coordenadas: 1° 11' 31.77" N 77° 15' 43.95" W

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario.

Puntos de vertimiento

Acorde con lo evidenciado en la documentación aportada por el prestador y lo identificado durante la visita, el sistema de alcantarillado actualmente cuenta con un (3) puntos de vertimiento; a continuación, se describe sus características generales.

Tabla 21. Punto de vertimiento del sistema de alcantarillado

Descripción	Imagen	Localización
Vertimiento 1: ubicado en el sector Corazón de Jesús, desemboca en la Quebrada Membrillo Guaico, no se tiene acceso directo ya que la red atraviesa un predio privado		1° 11'26,89" N 77° 15'40.31" W
Vertimiento 2: Sector Fátima descarga a la Quebrada Membrillo Guaico		1° 11'31,82" N 77° 15'43.95" W
Vertimiento 3: Sector Villa Victoria se ubica en los linderos del barrio Porvenir, en este punto descarga a la red de Empopasto.		1° 11'28,55" N 77° 15'47.23" W

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario.

Con respecto a la información técnica de los puntos de vertimiento, durante la visita de inspección se evidenció que el prestador no cuenta con sistemas de medición de caudal.

Asimismo, el prestador no suministró información relacionada con la capacidad de los vertimientos ni con los caudales vertidos. En cuanto al año de construcción, informó que la red principal del sistema de alcantarillado tiene aproximadamente 25 años de construida y las redes restantes alrededor de 15 años; sin embargo, no aportó información que permitiera establecer el año de construcción específico de cada uno de los puntos de vertimiento. En consecuencia, no fue posible establecer la totalidad de las características técnicas de los puntos de vertimiento.

Laboratorio de control de alcantarillado

El prestador informa que no cuenta con laboratorio para el control de calidad de agua residual, teniendo en cuenta que no realiza ningún tipo de tratamiento.

5.4.3.2.2 Operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado

Según lo manifestado por el prestador, y lo evidenciado en visita, no se cuenta con manuales de operación y mantenimiento para el servicio de alcantarillado, ni con un cronograma de operación donde se registren los mantenimientos preventivos o correctivos realizados mensualmente.

De otra parte, manifestó que no se llevan bitácoras de operación diaria para ninguno de los módulos del sistema de alcantarillado, así como el lavado y limpieza realizadas o proyectadas para la infraestructura, por lo que no cuenta con registro documental al respecto.

Así, lo señaló:

A la fecha, los manuales de operación y mantenimiento para los componentes del sistema de alcantarillado, así como para eventuales sistemas de tratamiento de aguas residuales, se encuentran en proceso de estructuración, en el marco del fortalecimiento técnico y organizacional del servicio.

Este proceso está orientado a la recopilación, organización y validación de la información operativa existente, teniendo en cuenta las condiciones actuales del sistema y su nivel de desarrollo, el cual no cuenta aún con infraestructura de tratamiento como PTAR o STAR.

De manera paralela, se adelantan análisis técnicos que permitirán definir los lineamientos para la elaboración de dichos manuales, con el fin de estandarizar los procedimientos de operación y mantenimiento, mejorar la eficiencia del sistema y dar cumplimiento a la normativa vigente. Al respecto, es preciso mencionar que la Resolución 330 de 2017, “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”, y la Resolución 799 de 2021, “Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017”, establecen las condiciones generales y medidas pertinentes para la operación de los diferentes componentes de un sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo, precisando que seguirán los requerimientos establecidos en los planos de construcción e instalación,

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

los manuales de operación y mantenimiento, los manuales de procesos y procedimientos, entre otros.

De igual manera, en el artículo 30 de la Resolución 330 de 2017 modificado por el artículo 12 de la Resolución 799 de 2021, dispone:

“(…)

Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario y tomar las acciones necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

(…) Se deberá documentar el registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo (…)” (Cursiva fuera de texto original)

En consecuencia, acorde con la información suministrada por el prestador, se identificó que este no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021, dado que al momento de la visita no disponía de manuales ni bitácoras de operación rutinaria del sistema.

5.4.3.3 Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y permiso de vertimientos

El prestador no tiene Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), ni permiso de vertimiento otorgado por la autoridad ambiental competente. En consecuencia, no se dispone de estos documentos para la verificación de la información relacionada con la gestión de los vertimientos del sistema.

Al respecto el prestador señaló:

A la fecha, no se dispone de informe de seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) ni de permisos de vertimientos emitidos por la autoridad ambiental competente.

Actualmente, se adelantan acciones orientadas a la identificación y caracterización de los puntos de vertimiento existentes, en un contexto donde el sistema presenta descargas no tecnificadas y no cuenta con infraestructura de tratamiento de aguas residuales.

De manera paralela, se vienen proyectando las gestiones necesarias para la formulación del PSMV y la regularización de los vertimientos, incluyendo la recopilación de información técnica y la articulación con la autoridad ambiental, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y avanzar en el mejoramiento de las condiciones del sistema de alcantarillado.

Es preciso señalar que el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, indica en el Artículo 2.2.3.3.4.18. lo siguiente:

“(…) El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV reglamentado por la Resolución 1433

de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...) (cursiva fuera de texto)

Ahora bien, la Ley 142 de 1994 “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*”, determinó las condiciones y requisitos específicos en torno a los permisos o autorizaciones ambientales así:

“ARTÍCULO 22. Régimen de funcionamiento. *Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.*

(...) ARTÍCULO 25. Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado, a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuesta por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos de los procedimientos correspondientes. (...). (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, acorde con la información suministrada por el prestador, se evidenció que este no cumple con los criterios señalados en el Decreto 1076 de 2015, por ende, incumple con los requisitos y condiciones emanados en los artículos en cita de la Ley 142 de 1994.

5.4.3.4 Obras con impacto en la prestación del servicio de alcantarillado

De acuerdo con lo informado por el prestador durante las vigencias 2024 y 2025, se ejecutaron intervenciones orientadas a la expansión de la cobertura y el mejoramiento de la evacuación de aguas residuales en la vereda, desarrollando las siguientes actividades:

- **Construcción de Cámara en el Sector San José:** Entre marzo y abril de 2024, se realizó la construcción de una cámara de inspección en el sector San José (Nudo 89). La obra incluyó excavaciones y la instalación de tubería corrugada de 8 pulgadas. Esta infraestructura permitió la conexión a la vía principal para facilitar el desarrollo de viviendas en la zona.
- **Instalación de Redes y Cámara en la Calle 15 E:** En agosto de 2024, se llevó a cabo la instalación de tubería de alcantarillado de 8 pulgadas en la Calle 15 E, en el tramo comprendido entre las diagonales 15 y 16. El proyecto contempló la construcción de una cámara de inspección para asegurar la evacuación de las aguas servidas del sector, como requisito previo para la posterior pavimentación con adoquines.

- **Expansión del Sistema en la Carrera 13:** En septiembre de 2025, se reportó la construcción de cuatro cámaras de inspección adicionales en la Carrera 13, dentro del sector Juan Pablo. Esta obra tuvo como objetivo optimizar la capacidad de transporte del sistema de alcantarillado en esta zona de crecimiento poblacional.
- **Planificación de Tratamiento de Aguas Residuales:** La Secretaría de Gestión Ambiental adelantó la revisión y actualización de los estudios topográficos, geotécnicos y diseños estructurales para la futura Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Tabla 22. Obras de optimización del servicio de alcantarillado JAA El Rosario

No.	Imagen	Descripción
1		Ampliación y mejoramiento de la red de alcantarillado, construcción de 4 cámaras de inspección.

Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario.

5.4.4 Plan de emergencia y contingencia PEC

De conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en el Sistema Único de Información (SUI) del reporte del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC). Como resultado, se evidenció que, para la vigencia 2025, el prestador no efectuó dicho reporte; asimismo, no realizó la entrega del documento en medio digital. En consecuencia, no se dispone de información que permita verificar el contenido, alcance y nivel de actualización del mencionado plan.

Imagen 6. Consulta Reporte PEC JAA El Rosario



SUI SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Multiservicio/técnico/Reporte de planes de contingencia y emergencia

Año: 2025 Fecha actualización: 06/05/2026

Departamento: NARIÑO Municipio: PASTO

Empresa: JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO

Para realizar una selección múltiple en el campo Empresa debe mantener oprimida la tecla de "Ctrl" del teclado, al momento de seleccionar las opciones. Para la exportación de la información oprima los tres puntos de la parte superior derecha de la tabla.

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio	Nombre Archivo	Link	Estado de Reporte	Fecha de cargue
NARIÑO	PASTO	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	Acueducto	ND	ND	Pendiente	ND
NARIÑO	PASTO	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	Alcantarillado	ND	ND	Pendiente	ND

Fuente: Consulta SUI 06 de mayo de 2026.

5.4.5 Reporte SUI

Con base en la consulta realizada al Sistema Único de Información (SUI), se evidenció que, a la fecha de elaboración del presente informe, el prestador presenta 130 reportes pendientes de cargue correspondientes a los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. El detalle de la información pendiente se presenta en la Tabla 24.

Tabla 23. Estado de reportes pendientes en SUI

AÑO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	Total Pendientes
2003	1	1	2
2004	1	1	2
2005	1	1	2
2006	13	1	14
2007	13	1	14
2008	13	1	14
2009	1		1
2010	1		1
2011	1		1
2012	1		1
2013	1		1
2015	1	1	2
2016	1	1	2
2017	1	2	3
2018	1	2	3
2019	4	2	6
2020	21	2	23
2021	4	1	5

AÑO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	Total Pendientes
2022	4	1	5
2023	4	1	5
2024	5	1	6
2025	5	1	6
2026	10	1	11
Total Pendientes	108	22	130

Fuente: Consulta SUI 03 de julio de 2026

5.5 Aspectos comerciales

5.5.1 Sede de atención comercial

La sede de atención comercial se encuentra ubicada en la diagonal 14 No. 14 EA - 43 en la Vereda El Rosario, del municipio de Pasto, Nariño, con un horario de atención al público de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Imagen 7. Sede JAA El Rosario

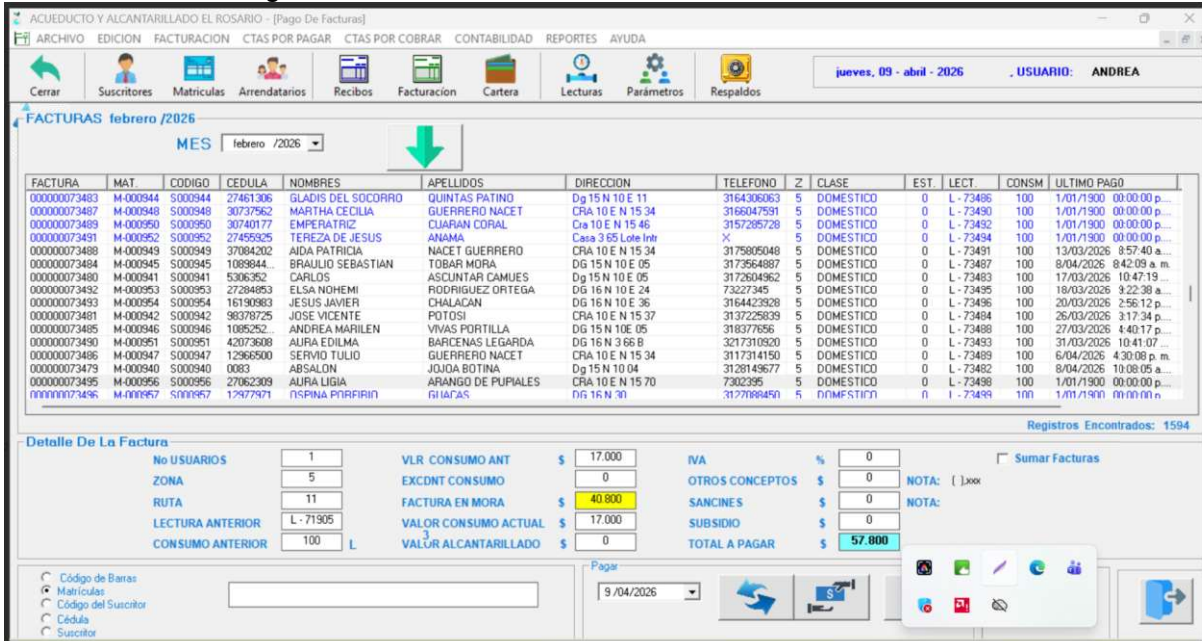


Fuente: visita de inspección del 08 al 10 de abril de 2026 - JAA El Rosario.

5.5.2 Sistema de Información Comercial – SIC

Durante la visita, el prestador manifestó que cuenta con el software propio denominado AC Rosario, para el cual tienen un contrato vigente hasta el 31 de julio del 2026, con un proveedor denominado Luis Alberto Meneses. El sistema cuenta con 9 módulos, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 8. Sistema de información comercial JAA El Rosario



Fuente. Visita de 8 a 10 abril de 2025.

Mediante este software, el prestador realiza las siguientes actividades:

- Actualización de suscriptores y matrícula
- Facturación y recaudo (el 10 de cada mes se genera la información para la facturación)
- Generación de la factura final para impresión al usuario (Recibo)
- Generación del reporte de deudores (Cartera)
- Registrar abonos, lo cual se utiliza si corresponde a pagos realizados en un mismo mes (Cuentas por cobrar)
- Generación de los reportes disponibles para consulta, incluyendo históricos de comportamiento de suscriptores (Reportes)

5.5.3 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU)

El prestador entregó copia del CCU vigente, el cual se encuentra actualizado a 2024. No obstante lo anterior, manifestó que realizará la actualización conforme con la Resolución CRA 873 de 2019, el cual será anexado en la próxima actualización de RUPS a realizar. Por su parte, el prestador manifestó que a la fecha no cuenta con concepto de legalidad.

Imagen 9. CCU – JAA El Rosario



JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA EL ROSARIO
Personería Jurídica No- 683 del 1 de Julio de 1988
Nit. 800161176-1

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO

CAPITULO I

DEFINICIONES Y ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA
VEREDA EL ROSARIO, ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA EL
ROSARIO

CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones: Para los efectos del presente contrato y de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y las normas modificatorias, complementarias y reglamentarias de dicha ley, se entiende que las siguientes expresiones significan:

1. **EMPRESA:** JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA EL ROSARIO, es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, autónoma, que como tal se registró por el derecho privado, la Constitución Política Nacional y demás normas legales vigentes de utilidad común, vigilada con lo dispuesto en las Normas de Ley vigentes.
2. **Acometida:** Derivación de la red de distribución del servicio de acueducto que se conecta al registro de corte del inmueble, que será usualmente un medidor u otro elemento y que, de acuerdo con las técnicas usuales de construcción, permite precisar cuál es el inmueble o el conjunto de inmuebles en los que se prestará el servicio.
3. **Acometida clandestina o fraudulenta:** Acometida de acueducto no autorizada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA EL ROSARIO,

Fuente. Visita SSPD 8-10 de abril de 2026

El CCU corresponde al reportado en la última actualización de RUPS de la vigencia 2024.

Por su parte, durante la visita se evidenció que el prestador tiene disponible copia del CCU para los suscriptores que lo soliciten, no obstante, no se encuentra publicado en otro medio de divulgación.

En este sentido, se recuerda que es necesario que la JAA El Rosario dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994, el cual señala:

“Deber de informar sobre las condiciones uniformes. Es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.” (Cursiva fuera de texto original).

5.5.4 Suscriptores

El prestador diligenció la siguiente información de suscriptores en la matriz requerida por esta SSPD para el desarrollo de la visita:

Imagen 10. Suscriptores totales Acueducto y Alcantarillado

ACUEDUCTO AÑO 2024												
CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
TOTAL USUARIOS					1564				1567			1572
Nuevos suscriptores por mes					1	0	0	0	3	0	0	3
ALCANTARILLADO AÑO 2024												
CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
TOTAL USUARIOS					1564				1567			1572

ACUEDUCTO 2025												
CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
TOTAL USUARIOS	1577	-	1581	1584	1585	-	-	1586	1588	1589	1596	1598
Nuevos suscriptores por mes	5	0	4	3	1	0	0	1	2	1	7	2
ALCANTARILLADO 2025												
CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
TOTAL USUARIOS	1577	-	1581	1584	1585	-	-	1586				

Fuente. Datos tomados de lo entregado por el prestador durante la visita SSPD 8-10 de abril de 2026

En la matriz, se incluyó la información únicamente para el estrato 1 para los dos servicios.

Adicionalmente, el prestador entregó un archivo denominado “*REPORTE GNRAL DE SUSCRITORES ACUEDUCTO*” (SIC). En dicho reporte, se evidencia un catastro de suscriptores con un total de 1.418 registros y todos con estrato 0.

Ahora bien, en SUI no se ha reportado el formato de facturación, el cual permite identificar los suscriptores atendidos por el prestador, mientras que en los reportes de subsidio comunitario se evidenció que el número de suscriptores que fueron objeto de subsidio, difiere de la información entregada por la JAA El Rosario.

La siguiente tabla resume las inconsistencias evidenciadas:

Fuente de información	Número de Suscriptores de acueducto 2024	Número de Suscriptores de acueducto 2025
SUI (Formato facturación)	No reporta	No reporta
Subsidio Comunitario según MVCT	2.020	No aplica considerando que durante esta vigencia no han sido objeto de subsidio comunitario.
Reportes de subsidio comunitario realizadas por el prestador	1.378* * Se contabiliza una sola vez el número de identificación de suscriptores, teniendo en cuenta que algunos tienen más de una matrícula, para un total de 2.020 beneficiarios del subsidio.	
Excel de visita diligenciado por el prestador	1.572	
Excel adicional entregado por el prestador	1.418* * No se detalla vigencia, actualizado con corte a 09/04/26	

Con todo lo anterior, para esta SSPD no es posible conocer con claridad la cantidad de suscriptores atendidos para los servicios de acueducto y alcantarillado debido a las inconsistencias mencionadas

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

en las diferentes fuentes de información consultadas.

Por lo anterior, es indispensable que se actualice el catastro de usuarios considerando las denominadas “*matriculas*” mencionadas durante la visita, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2007, el cual señala:

“(...) Del registro o catastro de usuarios: cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios.

La entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, asegurará que la identificación de los inmuebles corresponda a la nomenclatura oficial.

En casos excepcionales por deficiencias o baja cobertura de la nomenclatura oficial, la entidad prestadora de los servicios públicos podrá adoptar una nomenclatura provisional.

PARÁGRAFO. Es responsabilidad de los suscriptores o usuarios informar a la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles a las reportadas en el momento de la solicitud de instalación de los servicios (...).”

5.5.5 Micromedición

Durante la visita de inspección, el prestador informó que no cuentan con micromedidores instalados y funcionando y, por lo tanto, ningún suscriptor es facturado por medición.

Aunado a lo anterior, se verificó que en el CCU no están establecidas las metas de micromedición.

Así las cosas, se debe mencionar que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, establece:

“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. (...)”

*En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para **eleva los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios**, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3.”* (Cursiva y negrilla fuera de texto).

A su vez, el artículo 75 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, señala:

“Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 457 de 2008 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para todos casos es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto (...)” (Cursiva fuera de texto).

Por lo expuesto anteriormente, el prestador presuntamente se encuentra incumpliendo con lo establecido en los citados artículos de la Ley 142 de 1994 y la Resolución MVCT 0330 de 2017 frente al porcentaje mínimo de micromedición efectiva.

5.5.6 Facturación y Recaudo

5.5.6.1 Procedimiento de facturación y recaudo

La JAA El Rosario no cuenta con un procedimiento definido y documentado para la facturación y recaudo de los servicios.

El prestador informó que su software “AC Rosario” no permite generar reportes de facturación mensual y total. De esta manera, el procedimiento para facturar se realiza mes a mes y así se cargan las facturas que serán entregadas a los suscriptores; sin embargo, no guarda el registro de dicho procedimiento. El software únicamente permite guardar registros e históricos de recaudo.

5.5.6.2 Facturación y recaudo

Considerando lo mencionado en el numeral anterior, y con el fin de dar respuesta al requerimiento realizado por esta SSPD frente a los datos de facturación y recaudo, el prestador manifestó que no tiene un reporte mensual, no obstante proyectó los valores facturados como se presenta a continuación:

Imagen 11. Facturación y recaudo acueducto y alcantarillado 2025- marzo 2026

ACUEDUCTO AÑO 2025					
AÑO 2024	ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Ene	1	-	\$ 27.000.000	\$ 3.500.000	13%
Feb	1	-	\$ 27.000.000	\$ 6.086.000	23%
Mar	1	-	\$ 27.000.000	\$ 11.451.000	42%
Abr	1	-	\$ 27.000.000	\$ 27.822.800	103%
May	1	-	\$ 6.868.000	\$ 42.590.797	620%
Jun	1	-	\$ 7.000.000	\$ 10.820.000	155%
Jul	1	-	\$ 26.652.000	\$ 26.775.850	100%
Ago	1	-	\$ 16.898.700	\$ 15.921.700	94%
Sep	1	-	\$ 16.346.700	\$ 13.963.700	85%
Oct	1	-	\$ 16.055.000	\$ 10.013.050	62%
Nov	1	-	\$ 16.000.000	\$ 10.151.500	63%
Dic	1	-	\$ 15.000.000	\$ 13.071.200	87%

ALCANTARILLADO AÑO 2025					
AÑO 2024	ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Ene	1	-	\$ -	\$ -	0%
Feb	1	-	\$ -	\$ -	0%
Mar	1	-	\$ -	\$ -	0%
Abr	1	-	\$ -	\$ -	0%
May	1	-	\$ -	\$ -	0%
Jun	1	-	\$ -	\$ -	0%
Jul	1	-	\$ -	\$ -	0%
Ago	1	-	\$ -	\$ -	0%
Sep	1	-	\$ -	\$ -	0%
Oct	1	-	\$ -	\$ -	0%
Nov	1	-	\$ -	\$ -	0%
Dic	1	-	\$ -	\$ -	0%

ACUEDUCTO A CORTE MARZO 2026					
AÑO A FEB 2025	ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Ene	1	-	\$ 34.340.000	\$ 13.393.400	39%
Feb	1	-	\$ 34.340.000	\$ 32.872.850	96%
Mar	1	-	\$ 34.340.000	\$ 41.387.600	121%

ALCANTARILLADO A CORTE MARZO 2026					
AÑO A FEB 2025	ESTRATO	M3 Facturados	\$ Facturación	\$ Recaudo	Índice de Recaudo
Ene	1	-	\$ -	\$ -	0%
Feb	1	-	\$ -	\$ -	0%
Mar	1	-	\$ -	\$ -	0%

Fuente. Datos tomados de lo entregado por el prestador durante la visita SSPD 8-10 de abril de 2026

De acuerdo con lo anterior, la JAA El Rosario indicó que para la vigencia 2025, facturó un total de \$228.820.400 para el servicio público de acueducto cuyo recaudo alcanzó el 84%.

Por su parte, para lo corrido del 2026, hasta el mes de marzo se facturó \$103.020.000 con una eficiencia de recaudo del 85%.

El prestador manifestó que se ha comunicado a los suscriptores sobre la importancia del pago del servicio; sin embargo, señaló que la cultura de pago se debe fortalecer permanentemente.

En cuanto al servicio público de alcantarillado, el prestador manifestó que no cuenta con la información de facturación disponible. Igualmente destacó que desde la JAA El Rosario se realizan mantenimientos del alcantarillado, sin embargo, la infraestructura es del municipio y nunca se ha realizado la entrega oficial de la misma. Con esto, presuntamente se evidencia la gratuidad del servicio de alcantarillado.

5.5.7 Facturas

Imagen 12. Factura de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado # 72729

Z 1



**JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
VEREDA EL ROSARIO**

Personería Jurídica No. 693 del 1 de Julio 1988
NIT: 800181176-1
Esta factura presta Merito Ejecutivo Art. 190 Ley 142/94

FACTURA NO 000000072729

DATOS DEL SUSCRITOR

MATRÍCULA	M000187	Nº USUARIOS: (1)
CODIGO	S000187	
ESTRATO	0	
MEDIDOR	0	CLASE DOMESTICO

CONCEPTOS A COBRAR (DEL 1 AL 28 FEBRERO 2026): ACUEDUCTO

CONCEPTOS QUE SE COBRAN	USU	VLR UNITARIO	SUB TOTAL
- TARIFA MENSUAL	1	17.000	17.000
- SUBSIDIO	1	0	0
- FACTUR. EN MORA		0	0
- SANCION ()		0	0
- OTROS CONCEPTOS:		0	0
TOTAL A PAGAR			17.000

EXPECION	ULTIMO PG	MES FACT	PGR HASTA	SUSPENSION	T. A PAGAR
11/03/2026 4:44:03 p. m.	11/03/2026	FEB-26	08-ABR-26	23-ABR-26	17.000

Firma protegida

REPRESENTANTE LEGAL

ATENCIÓN

ARTÍCULO 45.- La Junta puede sancionar a los usuarios que no cancelen el pago de 3 meses, con el valor de un mes de factura regular de agua. Luego de un año de no cancelación del servicio, la junta procederá a realizar un cobro jurídico. (Estatutos Junta Administradora De Acueducto Y Alcantarillado De La Vereda El Rosario)

VIGILADA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR

1. Bocatoma: Proceso de Construcción.

2. Estado del Sistema y Gestión de Infraestructura: Nuestro acueducto de la Vereda el Rosario opera con dos caudales históricos para abastecer a los sectores de El Rosario. Reconocemos que, por más de 23 años, la mezcla de agua tratada con agua cruda ha afectado los niveles del IRCA (Índice de Riesgo de la Calidad del Agua). La solución está en marcha: Esta Junta administradora del acueducto del Rosario 2024 priorizó ante la Secretaría de Gestión Ambiental la construcción del módulo de tratamiento faltante.

Estado actual 2026: El proyecto se encuentra en proceso contractual.

Objetivo: Integrar procesos de coagulación, floculación y sedimentación al 100% del caudal para cumplir estrictamente con la normativa de agua potable.

Nota: La mejora de la calidad es un tema de infraestructura mayor, no de operación diaria. Agradecemos su paciencia mientras consolidamos esta obra vital.

3. Guía Técnica de Ahorro y Eficiencia Hidráulica: Para proteger nuestro recurso, es necesario migrar de tecnologías obsoletas a sistemas de bajo consumo:

- ✓ **Griferías con Aireadores:** Las llaves antiguas desperdician hasta 12 litros por minuto. Instalar aireadores o boquillas reductoras mezcla el agua con aire, manteniendo la presión, pero reduciendo el consumo en un 50%.
- ✓ **Llaves de cierre lavaplatos, lavamanos lavaderos entre otros:** Cambie las llaves por llaves de cierre cerámico. Son más duraderas y evitan el goteo constante que genera pérdidas imperceptibles pero costosas.
- ✓ **Tecnología de Doble Descarga:** Si su sanitario es antiguo, consume entre 12 y 18 litros. Los sistemas modernos de doble descarga utilizan solo 4 a 6 litros.

4. Compromiso Normativo y Ambiental: Actuamos bajo el marco de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1575 de 2007. Nuestra misión este 2026 es pasar del diagnóstico a la ejecución técnica para garantizar que cada gota que llegue a su hogar sea sinónimo de bienestar y salud.

Junta Administradora lleva 2 años (2024-2026) realizando acciones por la seguridad hídrica de El Rosario.

DESAFÍO DEL AHORRO: ¡PONGA A PRUEBA SU HOGAR!
Responda las siguientes preguntas dialogando con todos los integrantes del TU hogar sobre el gran valor del AHORRO DEL AGUA DE NUESTRO ACUEDUCTO.

Sobre el goteo invisible: "Si en su casa una llave gotea todo el día, ¿sabía que puede perder más de 30 litros de agua diarios? Revise sus llaves de lavamanos y lavaplatos: ¿Son de las antiguas que usan o ya se cambió a las modernas de cierre cerámico que no gotean?"

R/ _____

Sobre el consumo en el baño: "Los sanitarios antiguos gastan hasta 3 baldes de agua (18 litros) en cada descarga, mientras que los modernos usan menos de uno (6 litros). ¿Sabe usted cuántos litros gasta su sanitario actual y qué técnica de ahorro está usando para no desperdiciar agua en el baño?"

R/ _____

"Bendito seas, mi Señor, por la hermana agua, la cual es muy útil, humilde, preciosa y casta."
San Francisco de Asís.

1 Ley 142/1994: Marco de servicio público domiciliario 2 Resolución 2115/2007: Estándares de calidad de agua para consumo humano 3 Ley 972/1999: Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:00 a.m. a 5:00 p.m

Dirección: Cra 14 ED 14-43 B/Rosario TELÉFONO: 602 7350365 CELULAR: 312 8251988

Fuente: Visita SSPD del 8 al 10 de abril de 2026

5.5.7.1 Requisitos de la factura

El prestador realizó la entrega de una muestra de las facturas correspondientes a la vigencia 2025 y

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

2026.

Es importante mencionar que el formato de factura lo actualizaron este año y sobre dicha versión se revisó el contenido mínimo conforme lo estipulado en la Resolución CRA 873 de 2019 y sobre lo estipulado en el CCU de la JAA El Rosario, encontrando lo siguiente:

Tabla 24. Contenido mínimo de las facturas Resolución CRA 873 de 2019, integrado y unificado en la Resolución CRA 943 de 2021

Requisitos	Cumple según Res 873?
1. El nombre de la persona prestadora del servicio y su NIT.	Sí
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	Sí
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Sí
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial y la clase de uso del servicio.	Parcial Se señala el uso, no obstante el estrato esta en 0
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	Sí
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	No Se señala tarifa mensual
7. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación así como de los intereses correspondientes.	N/A
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	No
9. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor o usuario	Sí
10. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos se indicará la base promedio de la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	No No hay medición
11. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	No
12. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994.	Sí
13. El valor y fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión del servicio.	Sí
14. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.	No
15. En la factura se encuentra constancia de "VIGILADO POR LA SSPD"	Sí

Fuente: Facturas entregadas en visita y análisis SSPD

Tabla 25. Contenido mínimo de las facturas cláusula 18 CCU JAA El Rosario

Requisitos	Cumple según CCU JAA?
1. El nombre de la JJUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA EL ROSARIO, ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VEREDA EL ROSARIO.	Sí
2. Nombre del suscriptor, número de matrícula, código de suscriptor, dirección del	Sí

Requisitos	Cumple según CCU JAA?
inmueble receptor del servicio y dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro, unidades habitacionales y no habitacionales.	
3. Estrato socioeconómico y clase de uso del servicio.	Parcial Se señala el uso, no obstante el estrato esta en 0
4. Período de facturación del servicio.	Sí
5. El consumo se fijará conforme a la tarifa aprobada por la Asamblea.	No
6. Los cargos por concepto de reconexión y reinstalación, cuando a ello hubiere lugar.	N/A
7. El valor de los subsidios y el de los factores de sobreprecio, si son procedentes, en los términos de la ley 142 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.	Sí
8. Valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	Sí
En la factura se encuentra constancia de "VIGILADO POR LA SSPD"	Sí

Fuente: Facturas entregadas en visita y análisis SSPD

Con lo anterior se tiene que el contenido de la factura presuntamente no sigue el modelo de la Resolución CRA 873 de 2019, y lo definido en su CCU incluye los criterios mínimos exigidos por la Ley 142 de 1994.

5.5.7.2 Rangos de consumo

Se debe mencionar que el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, que integró y unificó la Resolución CRA 750 de 2016, estableció los rangos de consumo básico y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestime su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todos los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció cuatro (4) etapas de progresividad. La última inició a partir del 1 de enero de 2018, así las cosas, todos los prestadores a partir de esta fecha debían establecer como niveles de consumo básico: 16 m³/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1.000 msnm), 13 m³/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1.000 y 2.000 msnm) y 11 m³/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2.000 msnm).

Teniendo en cuenta que el prestador se encuentra en una altura promedio de 2.527 msnm⁴, le corresponde aplicar los consumos establecidos en el artículo 2.6.1.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, así:

- Consumo básico: Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 11 m³ mensuales por suscriptor facturado.

⁴ Consulta Pasto – Nariño. Disponible en: <https://www.colombiaenmapas.gov.co/inicio>

- Consumo complementario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 11 m³ y menor o igual a 22 m³ mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por encima de 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 22 m³ mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar las facturas emitidas por el prestador, encontrando que no se registra el valor del consumo básico correspondiente a 11 m³ en las facturas de los usuarios, acorde con lo establecido en la Resolución CRA 750 de 2016, considerando que no cuenta con micromedición en su sistema de acueducto; así como tampoco se evidencia el valor de consumo fijado conforme a la tarifa aprobada por la Asamblea, como lo señalan en el CCU.

Por lo expuesto anteriormente, el prestador presuntamente no se encuentra cumpliendo las disposiciones de la Resolución CRA 943 de 2021, las cuales se encuentran vigentes desde el 01 de enero de 2018.

5.5.8 Estratificación Socioeconómica

El prestador manifestó que en el municipio no existe decreto de estratificación vigente para el sector rural porque La vereda El Rosario, ubicada en el corregimiento de Jamondino en Pasto, forma parte de las zonas rurales bajo proceso de actualización de estratificación por parte de la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, la JAA El Rosario manifestó que no tiene conocimiento del decreto municipal. En este sentido, manifestó que durante el empalme con la anterior junta, le fue informado que la estratificación considerada para los procesos comerciales corresponden al estrato 1.

Asimismo, la JAA manifestó que el municipio no los ha hecho partícipes de las reuniones del comité permanente de estratificación en los términos de la Ley 732 de 2002, por lo tanto, no se ha logrado hacer aportes para ajustar los estratos tras los cambios en la zona rural, implementando las nuevas medidas con empresas de servicios públicos.

En la documentación entregada durante la visita, se evidenció una comunicación emitida por la JAA El Rosario hacia la alcaldía municipal solicitando información frente a la actualización y comité permanente de estratificación.

Imagen 13. Requerimiento sobre estratificación

Consulte el estado de su trámite en <https://gd.pasto.gov.co/consultaWeb/>



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 202600112320224582

Fecha : 13/04/2026 08:25:11
Trámite : PQRS

Ciudad, 13/04/2026

Señores
ALCALDIA DE PASTO
Ciudad

Asunto : [PETICIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN] CONSULTA SOBRE ESTRATIFICACION EN LA VEREDA

Cordial saludo,

Yo, LUIS OLMEDO JOJOA JOSA, mayor de edad y domiciliado en la vereda el Rosario, corregimiento de Jamondino, municipio de Pasto (Nariño), identificado con la cédula de ciudadanía número 87.065.497 expedida en Pasto, actuando en calidad de presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA EL ROSARIO, identificada con el NIT 800161176-1. Acudo a su despacho con el ánimo de solicitar la siguiente información:

1. ¿Copia de la estratificación actualizada de los predios que se ubican en la vereda el Rosario del corregimiento de Jamondino de la ciudad de Pasto?
2. ¿Cual es el fundamento de hecho y de derecho por el cual el comité de estratificación no ha realizado invitación formal a nuestra entidad en calidad de gestor comunitario y prestador del servicio de agua en la vereda el Rosario?
3. ¿Copia del estudio técnico y jurídico, metodología, normatividad aplicable, nombre del software para procesamiento de datos, entidad que lo suministro, constancia de acompañamiento del DANE, levantamiento de información en terreno, del proceso de estratificación en la vereda el rosario para los años 2024, 2025, y 2026?
4. ¿Copia de las actas del comité permanente de estratificación de los años 2024, 2025, y 2026?
5. ¿Cual es la periodicidad con la que se hace la actualización de estratificación RURAL para la vereda el ROSARIO?
6. ¿En el proceso de estratificación se tiene en cuenta la disponibilidad de servicios públicos y especialmente el servicio prestado por nuestra entidad?

agradecemos la atención prestada y esperamos su pronta y oportuna respuesta

Atentamente,

JUNTA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA EL ROSARIO [JAAR] / LUIS OLMEDO JOJOA JOSA
800161176
CRA 14 E D 14 - 43 VEREDA EL ROSARIO
3128255980
JUNTADEACUEDUCTO2027@HOTMAIL.COM
Numero de anexos:0

Fuente: Carpeta visita JAA El Rosario

5.5.9 Subsidios y contribuciones

La JAA El Rosario, a la fecha, no ha sido objeto de subsidios del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

5.5.10 Subsidio Comunitario

En el marco del Decreto 1697 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), se reglamentó lo correspondiente al subsidio comunitario para los gestores comunitarios del servicio de acueducto. De esta manera, es deber del gestor dar cumplimiento al mismo, así como a la Resolución SSPD 20241000389885 de 2024, con el fin de informar sobre la adecuada aplicación del subsidio comunitario y el reporte de información al SUI, esto último para que la SSPD ejerza las funciones de Inspección, vigilancia y control que le fueron asignadas por la Ley.

En consecuencia, y de conformidad con las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) dispuestas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, esta entidad ha realizado la verificación de la información reportada en SUI correspondiente al Formulario de Información Subsidio Comunitario y del Formato Anexo de la Información Subsidio, conforme lo señala la Resolución en mención; asimismo, ha adelantado diferentes requerimientos para aclarar la información reportada.

No obstante lo anterior y frente a la falta de claridad sobre aspectos como la aplicación del subsidio completo, tarifa aplicada, cantidad de beneficiarios y facturación, mediante la visita realizada del 8 al 10 de abril de 2026, se procedió a requerir la información adicional y necesaria para aclarar la situaciones conocidas por parte de esta entidad.

En este sentido, a continuación se detallan aspectos relevantes para definir la correcta aplicación del subsidio y los hallazgos adicionales evidenciados durante la vigilancia de este componente:

a) Giros realizados por el MVCT

El MVCT informó que realizó los siguientes giros a la JAA El Rosario:

Tabla 26. Giros de subsidio comunitario

Giro	Fecha de pago	Valor Pagado	Resolución
1	4/30/24 3:47	27.472.000,00	RES184/24
2	5/31/24 3:31	27.472.000,00	RES192/24
3	7/12/24 4:11	27.472.000,00	RES 371/24
4	7/29/24 3:54	27.472.000,00	RES 423/24
5	8/27/24 3:35	27.472.000,00	RES 471/24
6	5/19/25 3:56	13.736.000	RES 158/25
7	6/27/25 4:36	13.736.000	RES 198/25
8	7/23/25 2:54	13.736.000	RES 397/25
9	8/28/25 3:52	13.736.000	RES 474/25
10	9/29/25 4:01	13.736.000	RES 627/25
11	10/31/25 5:25	27.472.000	RES 709/25
12	11/28/25 5:08	27.472.000	RES 809/25
TOTAL		260.984.000,00	

Fuente. MVCT

Esta información es determinante debido a que, una vez el MVCT informa las fechas de giro, esta SSPD procede a realizar la habilitación de información en SUI. Por lo tanto, la habilitación de cargues para la JAA El Rosario se realizó de la siguiente manera:

Tabla 27. Periodos de reporte en SUI

# Res	Reporte	Fecha de habilitación SUI	Meses a reportar
184 de 2024	Primer cargue	Julio 2024	Abril, mayo, junio, julio 2024
	Segundo cargue	Noviembre 2024	Agosto, septiembre, octubre, noviembre 2024* * Este mes debió reportarse en cero los meses de septiembre, octubre, noviembre 2024 teniendo en cuenta que no recibieron giros MVCT.

# Res	Reporte	Fecha de habilitación SUI	Meses a reportar
	Tercer cargue	Marzo 2025	Diciembre 2024, enero, febrero, marzo 2025* * Este mes debió reportarse en cero todos los meses teniendo en cuenta que no recibieron giros MVCT.
	Cuarto cargue	Julio 2025	Abril, mayo, junio, julio 2025* * En este reporte, debió registrarse en cero el mes de abril y registrar la aplicación realizada en los meses de mayo a julio 2025.
	Quinto cargue**	**	Considerando la situación de la JAA El Rosario, debió informar a la SSPD la necesidad de habilitar un quinto cargue para el reporte de la aplicación de subsidios realizada durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025. El cuarto y quinto cargue se deben realizar con el fin de completar el reporte de los 12 giros de subsidios realizados por MVCT para evidenciar su correcta aplicación.

Fuente: SSPD⁵

Por lo anterior, era obligación de la JAA El Rosario realizar el cargue de la información **para cada una de las resoluciones**, es decir, se debía informar sobre la totalidad de los 12 giros recibidos, en los cargues SUI dispuestos para tal fin y en el orden mencionado anteriormente, con la particularidad que se debía solicitar un quinto reporte debido a la suspensión realizada por parte del MVCT.

b) Reportes en SUI

Una vez identificados los reportes realizados en SUI, se evidenció lo siguiente:

Tabla 28. Estado de reporte Formulario

CARGUE	AÑO	PERIODO	PERIODICIDAD	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACIÓN	REPORTES EXTEMPORÁNEO?	MÁXIMA FECHA DE REPORTE
Formulario: Información Subsidio Comunitario	2024	Julio	Mensual	Certificado	05/09/2024 3:32 PM	No	05/09/24
	2024	Noviembre	Mensual	Certificado	09/10/2025 3:03 PM	Si	05/01/25
	2025	Marzo	Mensual	Certificado	07/10/2025 10:30 AM	Si	05/05/25
	2025	Julio	Mensual	Certificado	16/10/2025 9:49 AM	Si	05/09/25

Fuente. Base de datos SUI

⁵ En caso de requerir información adicional frente al proceso de cargue, lo invitamos a consultar los siguientes documentos oficiales:

Instructivo Subsidio Comunitario:

<https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/2024-09/Instructivo-Subsidio-Comunitario-v2.pdf>

Guía para el Proceso de Reporte de la Información del Subsidio Comunitario: <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/2025-05/Guia-para-el-Proceso-de-reporte-de-la-informacion-del-subsidio-comunitario-en-el-SUI.pdf>

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tabla 29. Estado de reporte Formato

CARGUE	AÑO	MES	PERIODICIDAD	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION	REPORTE EXTEMPORÁNEO?	MAXIMA FECHA DE REPORTE
Formato: Anexo de la Información Subsidio	2024	Julio	Mensual	Certificado	05/9/2024 4:11 p. m.	No	05/09/24
	2024	Noviembre	Mensual	Certificado	14/10/2025 3:09 p. m.	Si	05/01/25
	2025	Marzo	Mensual	Certificado	16/10/2025 9:43 a. m.	Si	05/05/25
	2025	Julio	Mensual	Certificado	21/10/2025 3:25 p. m.	Si	05/09/25

Fuente. Base de datos SUI

Como resultado de la verificación realizada frente a los cargues reportados en SUI, se encontraron inconsistencias, las cuales fueron informadas al prestador mediante los radicados descritos en la tabla 30, sin embargo y a pesar de reiterar dichas inconsistencias, estas no fueron subsanadas por parte del prestador.

Tabla 30. Requerimientos SSPD a la JAA El Rosario

Radicado SSPD	Fecha de radicado	Asunto
20254250391831	07/02/2025	Requerimiento cargue de información pendiente al Sistema Único de Información (SUI) por parte de los Gestores Comunitarios beneficiados del Subsidio Comunitario.
20254251429901	13/05/2025	Citación a mesa de trabajo para tratar aspectos relacionados a subsidio comunitario y tarifas - Radicado SSPD 20255291726022 del 29 de abril de 2025.
20254251571051	22/05/2025	Remisión del acta de la mesa de trabajo realizada el día 20 de mayo de 2025.
20254251647921	28/05/2025	Análisis información cargada al Sistema Único de Información (SUI) relacionada con el subsidio comunitario y solicitud de información asociada a la mesa de trabajo virtual realizada el 20 de mayo de 2025.
20254251886511	16/06/2025	Reiteración solicitud de información radicado No. SSPD 20254251647921 del 28 de mayo de 2025
20254252200951	08/07/2025	Reiteración solicitud de información radicado No. SSPD 20254251647921 y 20254251886511 del 28 de mayo y 16 de junio de 2025, respectivamente.
20254252322601	18/07/2025	Respuesta a los radicados SSPD No. 20255292112772 y 20255292414782 del 17 de mayo y 16 de junio del 2025, respectivamente.
20254252370071	23/07/2025	Solicitud de reversión de información con radicados SSPD 20255292704552 y 20255292702752 del 8 de julio de 2025.
20254251886511	16/06/2025	Reiteración solicitud de información radicado No. SSPD 20254251647921 del 28 de mayo de 2025
20254253672051	18/11/2025	Respuesta al radicado SSPD No. 20255294628602 del 7 de noviembre de 2025.
20254253819951	25/11/2025	Reiteración de los radicados No. SSPD 20254251647921 y 20254252322601 del 28 de mayo y 18 de julio de 2025, respectivamente.

c) Análisis de la información entregada durante la visita

Considerando la visita realizada del 8 al 10 de abril, y con el fin de conocer sobre la aplicación correcta del subsidio comunitario, se requirió la información de la matriz en Excel con las respectivas facturas⁶ para evidenciar la aplicación del subsidio de manera completa y clara, y se requirió toda aquella información que permita aclarar las inconsistencias evidenciadas por esta SSPD.

De esta manera, el prestador suministró la información que en su momento remitieron al MVCT, sin embargo, durante la visita se solicitó ajustes en la matriz de Excel con el fin de incluir la asignación de los 12 giros y así conocer la aplicación del subsidio en su totalidad. Conforme lo anterior, el prestador entregó lo siguiente:

- Copia de las resoluciones MVCT, en las cuales se evidencia el beneficio del subsidio para la JAA El Rosario.
- Copia del requerimiento del MVCT solicitando ajustes de la conciliación de diferencias en el marco de la aplicación del otorgamiento de subsidio comunitario, con base en el decreto 1697 de 2023. (25/10/24)
- Copia del acta de reunión realizada el 7 de noviembre de 2024, entre la JAA El Rosario y el MVCT, sobre la viabilidad de realizar conciliación de diferencias en más de 5 giros.
- Copia del oficio de la comunicación de reliquidación de subsidio comunitario por causa de conciliación de diferencias reportadas mediante correo electrónico del 27 de enero de 2025.
- Copia del oficio remitido por el MVCT el 27 de enero de 2025, comunicando la actualización de la tarifa en el marco del subsidio comunitario otorgado mediante resolución 0184 de 2024, de acuerdo con el decreto 1697 de 2023.
- Documento resumen con la situación presentada con el subsidio comunitario
- Extractos de los giros de subsidio comunitario
- Documento con la situación financiera de la JAA El Rosario de marzo de 2025.
- Documento mediante el cual se realizó consulta a la comunidad sobre el pago de la tarifa por los meses en que se suspendió el subsidio comunitario de marzo de 2025.
- Listados de asistencia de la comunidad autorizando el cobro de la tarifa de abril y marzo de 2025.
- Matriz de aplicación de subsidios 2024-2025
- 22.220 facturas de subsidio 2024-2025

De esta manera, el prestador explicó que, en la primera solicitud del subsidio, se informó una tarifa errada. Lo anterior se puso en conocimiento al MVCT, con quienes lograron conciliar las diferencias en más de 5 giros y, en consecuencia, se realizó una reliquidación del subsidio comunitario.

Asimismo, la JAA informó que, debido a la situación financiera, convocó a la comunidad a una consulta, invitando a los usuarios a la socialización sobre el pago de \$102.000 correspondientes a los siete meses en que se suspendió el subsidio (octubre 2024 a abril 2025) y anexó listados de 222 suscriptores que aprobaron dicho cobro.

Ahora bien, luego de aclarar las diferencias de las tarifas, se procedió a verificar la matriz de

⁶ Conforme lo definido en la Resolución SSPD 20241000389885 de 2024

seguimiento con sus respectivas facturas, encontrando lo siguiente:

Primer cargue:

- **mayo a julio 2024:** hay consistencia frente a lo reportado en la matriz con las facturas. Se evidenció una aplicación del 100% del subsidio, sobrepasando los topes definidos en el Decreto 1697 de 2023.
- **agosto 2024:** en la matriz de Excel se evidencia una aplicación del 100% del subsidio, sobrepasando los topes definidos en el Decreto 1697 de 2023. No se evidenciaron facturas.
- **septiembre 2024:** en la matriz de Excel se evidencia una aplicación del 100% del subsidio, sobrepasando los topes definidos en el Decreto 1697 de 2023. Los números de factura diligenciadas en la matriz, no coinciden con los documentos de factura PDF entregados durante la visita.

Segundo Cargue:

- **mayo – junio 2025:** se observa que las facturas corresponden a dos meses cuando la facturación es mensual. En la matriz sólo se registra información para el mes de junio y se contabiliza una sola vez el subsidio, aun cuando en las facturas se observa que se aplicó los valores por dos meses. Se aplicó el subsidio sobre el 40% de la tarifa.
- **julio – septiembre:** se evidencia que la facturación es mensual. Según lo diligenciado en la matriz de Excel, se observa un subsidio aplicado por un valor de \$13.600 y en las facturas se observa el registro del valor correspondiente al subsidio y a la reliquidación acordada con MVCT. La información del Excel es consistente con las facturas y se aplicó sobre el 80% de la tarifa.

Tercer Cargue:

- **octubre - noviembre:** se evidencia que la facturación es mensual. Según lo registrado en la matriz de Excel, se observa la aplicación del subsidio por un valor de \$13.600 y el concepto de reliquidación en las facturas se encuentra en \$0, reflejando que para este periodo finalizó dicha reliquidación. El subsidio se aplicó sobre el 80% de la tarifa.
- **diciembre.** No se adjuntaron facturas, por lo cual no es posible validar la aplicación del subsidio. Según lo registrado en la matriz de Excel, se aplicó un subsidio correspondiente a \$6.800 correspondiente al 40% de la tarifa.

Finalmente, se procedió a validar la asignación total de subsidios versus la aplicación total en la facturación de los suscriptores, evidenciando que presuntamente no se aplicó la totalidad con un saldo a favor de los usuarios por \$10.302.000

Total asignado por MVCT: \$260.984.000

Total aplicado según lo informado por la JAA El Rosario: \$250.682.000

De lo anterior, no se cuenta con ningún soporte de devolución al MVCT conforme lo señala el Decreto 1697 de 2023.

5.5.11 Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

El prestador informó que la oficina se encuentra disponible para la atención de las peticiones, quejas y reclamos, así como que cuenta con una línea de atención. Por su parte, cuenta con un formato de atención de PQR.

Imagen 14. Formato atención PQR



JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO
VEREDA EL ROSARIO PASTO
Personería Jurídica No. 683 del 1 de Julio 1988 NIT. 800161176-1
Certificado Cámara De Comercio 5002174307 Del 18.06.2025

FORMATO DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS (PQRS)	
Fecha	RADICADO No.
DATOS DE QUIEN PRESENTA LA SOLICITUD	
Suscriptor ☐ Usuario ☐ Otro ☐	
No de matrícula	
Nombres Y Apellidos	No. de documento de identidad
Celular	Dirección
Medio de Notificación: Correo electrónico	
Teléfono /celular	
TIPO DE SOLICITUD	
Petición ☐ Queja ☐ Reclamo ☐ Sugerencia ☐ Otra ☐	
Información específica de la solicitud	
Asunto	
Descripción de la solicitud	
DOCUMENTOS (Si es el caso, adjuntar documentos que sustenten la solicitud)	
Tipo:	cantidad
Firma Del Solicitante _____	

Oficina Carrera 14E. D14-43. V. Rosario, Cel. 312 825 59 88. Tel. 6027350365.
Correo: JUNTADEACUEDUCTO2017@hotmail.com

Fuente: Visita SSPD del 8 al 10 de abril de 2026

Asimismo, manifestó que cuentan con un registro de seguimiento de PQR, el cual fue entregado durante la visita, así:

Imagen 15. Seguimiento PQR 2024-2026

FECHA Y HORA DE RECIBIDO	MEDIO POR EL QUE ENVIÓ	SUSCRIPTOR/USUARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	ASUNTO O MOTIVO	FECHA PREVISTA DE ENVÍO	RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	MEDIO UTILIZADO PARA RESPONDER	QUIEN RESPONDIÓ	ESTADO
2024										
				DERECHO DE PETICION: solicita formato digital los estados financieros desagregados						
				Solicitud						En Trámite
19/				DERECHO DE PETICION:						Finalizado
				DERECHO DE PETICION: mas		Se respondió a las solicitudes	10/12/2024	correo		Finalizado
27/				DERECHO DE PETICION:			15/11/2024			Finalizado
				JUZGADO		Se respondió al requerimiento	10/12/2024	correo		Finalizado
2025										
				FISCALIA		/	/	/	/	N/A
				DERECHO DE PETICION:		Se dialogo personalmente con presidente en las oficinas	abril 2025	verbal		Finalizado
				DERECHO DE PETICION:		Se debe cumplir con requisitos para dp. se respondió a los puntos requeridos	12/05/2025	correo		Finalizado
				DERECHO DE PETICION:						
				PERSONERIA PASTO		Se respondió	28/07/2025	correo		Finalizado
				DERECHO DE PETICION A SUPER SERVICIOS						
				DERECHO DE PETICION:		Se debe cumplir con requisitos para dp. se respondió a los puntos requeridos	12/05/2025	correo		Finalizado
				DERECHO DE PETICION A SUPER SERVICIOS		Se respondió a Sr. Mario Andres Zambrano	28/07/2025	correo		Finalizado
21/				Solicitud cobro mínimo factura de agua ya que la casa esta deshabitada		Se respondió deacuerdo a los estatutos	23/05/2025	correo		Finalizado
				Desea renunciar al servicio de acueducto Rosario porque adquirió servicio de agua de EMPOPASTO		Se respondió que debe traer certificado de libert y tradicion ya que la matricula esta a nombre de otra persona	21/08/2025	correo y whastapp		Finalizado
				DERECHO DE PETICION		Se respondió a celular - no tenia corre	30/07/2025	celular		Finalizado
				Solicitud						En trámite
				DERECHO DE PETICION: CC.Katya Catro. 13 Solicitudes		Se respondió a lo solicitado	26/09/2025	Correo		Finalizado
				JUZGADO - Denuncia a 8 entidades del estado		Se respondió a lo solicitado	17/09/2025	Correo		Finalizado
				Solicitud		Se respondió todos los puntos requeridos	01/10/2025	Correo		Finalizado
				Solicitud propuesta muestra de agua		debe enviar otro oficio con mas informacion	21/10/2025	correo y whatsapp		Finalizado
				Solicitud propuesta muestra de agua		nececeista otra dumentacion	23/10/2025	correo y whatsapp		Finalizado
				Dp-informacion por no servicio de agua	5 noviembre	deben pagar las copias de Plan de contungencia	18 nov 2025	Correo		Finalizado
				Solicitud de entrega informe de auditoria	12 diciembre	Deben complementar el contenido de las peticiones	15/12/2025	correo		Finalizado
				Solicitan documentacion						En tramite
				Solicitud de aclaración frente a uso del NIT institucional y actuaciones de presunto comité veedor		Se entrego info	05/12/2025	correo		Finalizado
				Dere. pet. informacion y aclaracion calidad de agua y continuidad del servicio de acuedcto						En tramite
				Lizeth estudiante de la Nariño	4 diciembre 2025	debe enviar otro oficio con mas informacion	04/12/2025	correo		Finalizado
				solicitud de inclusion de informe de veeduría y garantia de participacion comunitaria	5 enero 2026					En tramite
				solicitud de espacio en asamblea del 14 dic 2025- socializar avancesn de la veeduría ESAL	5 enero 2026					En tramite
				Solicitud informacion y avance proyecto de bocatoma	5 enero 2026					En tramite
				Solicitud informach publica y rendicion de cuentas sobre subsidios de MN VIVIENDA						En tramite

Continuación Imagen 14. Seguimiento PQR 2024-2026

2026										
				Derecho de petición para suspender el agua por motivos ajenos al acueducto, no cancelan el arriendo		Se respondió de manera verbal - vía telefónica	14/04/2026			En trámite
				Solicita que no le cobren 2 aptos que están deshabitados. M-42 y 45		Se respondió de manera personal. Falta de manera física				En trámite
				Solicita que no le cobren 2 usuarios ya que es una casa familiar y no tienen 2 cocinas.		Se respondió de manera personal. Falta de manera física	feb 2026	Presencial		Finalizado
				Solicita suspensión de servicio de agua por daño interno de tubería de alcantarillado y no causar humedad a casa del señor Parmenides Riobamba		Se respondió de manera personal que debe ir un ing. De infraestructura. Falta de manera física	ok	Respuesta verbal y whatsapp		En trámite
				Solicitan alcantarillado para la DG 15 respaldo de la escuela, petición desde 2018-2022		Se realizó reunión con el sector		reunión presencial		Finalizado
				Solicita exoneración de pago de 3 matrículas ya que son lotes SIN acometida		Se contestará visita técnica del predio-empalme				En trámite
				Solicita colaboración de enviar un oficio a una asociación sobre que no pueden preparar alimentos porque esta es la vía muy turna.		Se tubo reunión presencial, se firmó acta de compromiso del acueducto.	27/03/2026	Correo		Finalizado
				Solicita autorización para hacer conexión de acueducto y alcantarillado a la DG 16A, ya que la tubería existente pasa por debajo de otras casas y sale a otra calle.						En trámite
				Solicita que le respondan los oficios que han enviado anteriormente		Se hizo reunión presencial en oficinas del acueducto y está en proceso de contestación de la parte operativa que está en empuje	7/04/2026	presencial oficina		En trámite
				Solicita exoneración de pago de factura de un pago, que son 2 familias desde hace un año.						En trámite
				Solicita revisión de vivienda ya que está deshabitada y que tiene factura con un cobro excesivo						En trámite

Fuente: Visita SSPD del 8 al 10 de abril de 2026

Frente a las acciones que el prestador realiza para disminuir las reclamaciones, informó que ha realizado convocatorias para visitar con la comunidad la bocatoma y que así conozcan el funcionamiento del sistema y lo relacionado con la calidad de agua, a lo cual asistieron 600 suscriptores.

Asimismo, informó que se atiende a los suscriptores en la oficina para explicar verbalmente las acciones de la junta.

Aun cuando la JAA El Rosario manifestó la atención de PQR, no se evidenció información reportada en SUI para los respectivos análisis de comparación frente a lo mencionado en visita.

5.5.12 Estado de reporte en el SUI por parte del prestador

A continuación, se presenta con detalle el estado de reporte y calidad de la información reportada por el prestador en cuanto a los aspectos comerciales de la vigencia 2024, 2025 y con corte a abril de 2026:

Tabla 31. Estado reporte comercial SUI

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
CCU	Contrato de condiciones uniformes	Sí	El documento entregado en visita, coincide con el reportado en SUI.
Suscriptores	Facturación acueducto y	No	No cuenta con los reportes certificados para las

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

Tema	Nombre del formato y/o formulario	Certificado en SUI	Observación
	facturación alcantarillado		vigencias objeto de análisis, por lo tanto no se pudo realizar los análisis requeridos.
Micromedición	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	No	Aunque el prestador manifestó que no tiene micromedición, no cuenta con los reportes certificados para las vigencias objeto de análisis, por lo tanto no se pudo realizar los análisis requeridos.
Facturación y recaudo	Facturación acueducto y facturación alcantarillado	No	No cuenta con los reportes certificados para las vigencias objeto de análisis, por lo tanto no se pudo realizar los análisis requeridos.
Facturas	Factura del servicio de acueducto y alcantarillado	No	No cuenta con los reportes certificados para las vigencias objeto de análisis, por lo tanto no se pudo realizar los análisis requeridos.
Subsidio Comunitario	Formulario de Información Subsidio Comunitario y del Formato Anexo de la Información Subsidio	Sí	No cuenta con la calidad requerida.
PQR	Reclamaciones y Peticiones del servicio	No	No cuenta con los reportes certificados para las vigencias objeto de análisis, por lo tanto no se pudo realizar los análisis requeridos.

Fuente: Consulta SUI junio de 2026

5.6 Aspectos Tarifarios

5.6.1 Metodología tarifaria aplicada por el prestador

En el marco de la normativa vigente, se verificó en SUI el número de suscriptores atendidos por la JAA El Rosario, evidenciándose que, para los servicios públicos de acueducto contaba con 1.598 suscriptores y alcantarillado con 1.586⁷. En consecuencia, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución CRA 825 de 2017, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021, específicamente el artículo 2.1.1.1.6 “Aplicación de la metodología por segmento”, según el cual debe aplicar la metodología tarifaria correspondiente al segundo segmento.

No obstante, al consultar el aplicativo Sistema Único de Reporte de Información para el Cálculo Tarifario (SURICATA), para la fecha de la visita, se evidenció que el prestador **no ha certificado** el estudio de costos y tarifas, como se observa en la imagen que se incluye a continuación.

Imagen 16. Certificación del estudio de costos y tarifas Junta Administradora del Acueducto El Rosario ID 23122

⁷ Es necesario que el prestador actualice el catastro de usuarios considerando las denominadas “matriculas” mencionadas durante la visita, esto con el fin de conocer con claridad el número de suscriptores atendidos.

TarifarioAA - Auditor

 **Superservicios**
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios
Conectado como DAAA_HLCAMACHO

 **GobCali**

 **SUI** SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

 **SALIR**

 **Auditor**

No se encontraron resultados.

Modulo Auditor

Buscador de empresa

ID Empresa

Nombre Empresa

 **Buscar**  **Descargar**

Fuente: SURICATA

Al respecto, el prestador indicó que realizaría el cargue de información posterior a la capacitación a solicitar en el SUI.

Por lo anterior el prestador estaría incumpliendo lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20201000009605 de 2020, en su anexo 3, donde se indicó que el plazo para el reporte de la información tarifaria al Sistema Único de Información - SUI, a través del SURICATA, era de 60 días calendario una vez habilitado el aplicativo. El plazo para su cumplimiento se encuentra ampliamente vencido.

- **Soportes de la aplicación de la metodología tarifaria**

En el marco de la normativa vigente en relación con los marcos tarifarios, lo cual es objeto de análisis en el presente documento, los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deben cumplir lo dispuesto respecto a la aplicación e información de las variaciones tarifarias en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, así:

“ARTÍCULO 1.8.6.1. INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.

PARÁGRAFO 1. Las personas prestadoras deberán tener a disposición de los entes de control y vigilancia los documentos y estudios de costos que sirvieron de base para el cálculo de las tarifas.

PARÁGRAFO 2. Para las personas que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 1.8.6.2. INFORMACIÓN A LOS USUARIOS. La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.

ARTÍCULO 1.8.6.3. APLICACIÓN DE LAS TARIFAS. Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos:

- 1. Comunicar a los usuarios, y*
- 2. Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el artículo 1.8.6.1. de esta resolución. (cursiva fuera de texto original)*

En relación con este ítem, se verificó el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (CRONOS) sin encontrar comunicación alguna por parte del prestador informando a esta Superintendencia lo referente a la aprobación de tarifas y, de igual forma, en la información remitida por el prestador no se evidencian soportes de comunicaciones relacionadas ni a la SSPD y tampoco a la CRA. Por tanto, el prestador estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Ahora bien, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 1.8.6.2, el prestador manifestó que la socialización del estudio de costos y tarifas se realizó mediante asamblea No. 5 del 1 de noviembre de 2024. Al respecto, el prestador remitió dos documentos denominados “6.6 ACTA DE TARIFAS” y “6.1 ESTUDIO MARCO TARIFARIO”, el primer documento corresponde al acta No. 005 del 17 de noviembre de 2024, mediante el cual se evidencia que, en asamblea, se solicitó un aumento de la tarifa de \$8.500 a \$17.000, y no se hace mención a un estudio tarifario.

El segundo documento corresponde a un “Documento de valor de la tarifa aplicada para el servicio público de acueducto de la vereda El Rosario”, fechado en mayo de 2026. Al respecto, es pertinente recordar al prestador que, si bien el ente tarifario local conserva la autonomía para aprobar y sus tarifas, estas deben ser determinadas en estricto cumplimiento de la metodología tarifaria vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA). Así mismo, los costos y gastos, que soportan el estudio tarifario deberán sustentarse en información financiera real, verificable, consistente y acorde con las condiciones técnicas, operativas, administrativas y financieras del prestador. Finalmente, el documento no incorpora la identificación del estado de cumplimiento de los estándares de prestación del servicio definidos en la regulación vigente, ni establece las metas anuales orientadas a alcanzar su cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del marco tarifario aplicable.

Respecto del acta de asamblea remitida como soporte, se observa que la persona prestadora aportó documentación relacionada con la socialización de las tarifas; sin embargo, no se adjuntó el listado de asistencia de los suscriptores y usuarios participantes que se menciona en dicho documento, ni registros documentales o fotográficos que permitan verificar la realización de la audiencia y la efectiva comunicación de las tarifas a los suscriptores.

En consecuencia, con la información aportada no es posible determinar el cumplimiento integral de lo dispuesto en el artículo 1.8.6.2 de la Resolución CRA 943 de 2021, el cual establece que la persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social y las autoridades municipales, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su aprobación y tampoco se evidencia si las tarifas fueron publicadas en un periódico de circulación local o nacional.

Finalmente, en lo que respecta al cumplimiento del artículo 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021, dado que el prestador no presentó los soportes completos que den cuenta del cumplimiento de los artículos 1.8.6.1 y 1.8.6.2., no se puede establecer el cumplimiento respecto al inicio de la aplicación de las tarifas.

De manera complementaria, en el marco de las actuaciones de inspección, vigilancia y control adelantadas por esta Superintendencia, se remitió el radicado SSPD No. 20264250198261 del 23 de enero de 2026, con el fin de obtener información que permitiera esclarecer la metodología tarifaria aplicada para la determinación de la tarifa cobrada a los usuarios del servicio.

En respuesta a dicho requerimiento, mediante radicado SSPD No. 20265290575032 del 10 de febrero de 2026, el prestador manifestó que la tarifa fue determinada considerando lo establecido en el Decreto 960 de 2025. No obstante, una vez analizada la información aportada, no existe claridad respecto de la forma en que las disposiciones contenidas en dicho decreto fueron incorporadas al proceso de cálculo y determinación de la tarifa aplicada, ni se allegaron soportes técnicos, financieros o metodológicos que permitan verificar su aplicación concreta.

Adicionalmente, el prestador no indicó las disposiciones específicas del Decreto 960 de 2025 que habrían servido de fundamento para la determinación de la tarifa, ni explicó de qué manera dichas disposiciones complementan o modifican la metodología tarifaria aplicable. Al respecto, se observa que el citado decreto establece lineamientos orientados al fortalecimiento y reconocimiento de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico; sin embargo, el mismo no contiene una metodología tarifaria debidamente reglamentada que sustituya, modifique o releve al prestador de la aplicación de las disposiciones tarifarias previstas en la Resolución CRA 825 de 2017, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021.

En consecuencia, el prestador no dio aplicación a la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 825 de 2017, integrada y unificada en la Resolución CRA 943 de 2021.

5.6.2 Tarifas aplicadas

A la fecha, la JAA El Rosario no ha reportado la información en SUI referente al formato de “*Costos de referencia y tarifas aplicadas*” para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado desde diciembre del año 2024 hasta la vigencia mayo de 2026.

Al respecto, el prestador afirmó en la visita que no cuenta con la información requerida y que desde el año 2025 cuentan con la tarifa aprobada por asamblea. Cabe aclarar que, conforme con lo estipulado en el anexo técnico de la resolución SSPD No. 20211000313835 del 14 de Julio de 2021, la periodicidad de este reporte es mensual. Por lo anterior, se insta al prestador para que de manera inmediata normalice el reporte de la información tarifaria indicada anteriormente.

Por otra parte, el prestador manifestó que no cuenta con información de actualización de tarifas y sólo se han tenido en cuenta las tarifas autorizadas en asamblea.

En cuanto al pago de tasas ambientales, el prestador remitió documento de reclamación de descuento de TUA por cuenta de ajuste en el caudal captado en la vigencia 2023 y por declaración de calamidad

pública en la fuente abastecedora del acueducto en la vigencia 2024. Al respecto, no se evidencia con claridad la procedencia del valor de \$285.120 referenciado como Tasa por el uso del agua- Concesión-TUA que se referencia en la página 5 del documento “6.1 ESTUDIO MARCO TARIFARIO” remitido por el prestador, por lo cual se requiere que aclare el valor de las tasas ambientales utilizado en el cobro de las facturas a los suscriptores y remita los soportes y facturas respectivas que sustenten el valor utilizado.

5.6.3 Información sobre inversiones

Durante la visita, el prestador manifestó que no realizaron inversiones considerando que la tarifa no es suficiente para las mismas.

5.6.4 Metas

Durante la visita, el prestador manifestó que no cuenta con la información relacionada con la información sobre las metas para el servicio de acueducto ni alcantarillado.

5.7 Indicador Único Sectorial (IUS)

A continuación, se presenta la medición del IUS de las dos últimas vigencias, calificado y publicado para el APS de Pasto, a cargo de la JAA EL ROSARIO con los resultados de las resultados de las ocho (8) dimensiones⁸, que componen el cálculo, conforme los lineamientos de la metodología de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias.

Tabla 32. Indicador Único Sectorial – IUS en las vigencias 2023 y 2024 para el prestador Municipio de San Juanito ID 21772.

Vigencia IUS	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GY T.	SA.	GT.	IUS	Nivel de Riesgo
2023	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Riesgo Alto
2024	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	Riesgo Alto

Fuente: SSPD – Vigencia 2023 y 2024

El análisis de las vigencias 2023 y 2024 refleja calificación de cero (0) en todas las dimensiones, siendo el principal factor de esta calificación la ausencia de reporte de información por parte del prestador al Sistema Único de Información - SUI.

5.7.1 Dimensiones con riesgo IUS 2023

A continuación, se desarrolla un análisis de los indicadores con incidencia en el nivel de riesgo en el último año de evaluación (2024), con las dimensiones que apliquen:

- Dimensión 1: Calidad del Servicio – CS:

⁸ **CS=** Calidad del Servicio, **EP=** Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones, **EO=** Eficiencia en la Operación, **GE=** Eficiencia en la Gestión Empresarial, **SF=** Sostenibilidad Financiera, **GYT=** Gobierno y Transparencia, **SA=** Sostenibilidad Ambiental y **GT=** Gestión Tarifaria.

No se reportó información requerida para el cálculo de las 3 subdimensiones relacionadas, por lo anterior, la calificación final obtenida para la dimensión CS. es de cero (0) puntos sobre 12.5 posibles.

Las fuentes de información para el cálculo de la presente dimensión son tomados en primer lugar, para el componente de Calidad del Agua Potable, el Índice de Reporte y Calidad de Agua Potable (IRCAP) utiliza fuentes mixtas: por un lado, el Sistema Único de Información (SUI) mediante los formatos de características básicas, especiales y no obligatorias regulados por la Resolución SSPD No. 20101300048765; y por otro lado, emplea una fuente externa a través del Reporte IRCA suministrado por el SIVICAP - INS, conforme a la Resolución MAVDT No. 2115 de 2007. Dentro de este mismo componente, el Índice de Riesgo por Abastecimiento de Agua por Parte de la Persona Prestadora (IRABApp) se alimenta exclusivamente de la fuente externa del reporte IRABApp suministrado por el SIVICAP INS, bajo la misma Resolución MAVDT No. 2115 de 2007.

De esta manera, el Índice de Continuidad (CS.2.1), el Índice de Atención de PQR Acueducto (CS.3.1) y el Índice de Atención de PQR Alcantarillado (CS.3.2) se alimentan exclusivamente de este mismo reporte anual, el cual está regulado bajo el mismo acto administrativo (Resolución SSPD No. 20221000284385). Esto significa que la captura de datos para evaluar tanto la continuidad del servicio como la gestión de peticiones, quejas y recursos (PQR) de acueducto y alcantarillado se centraliza bajo un único requerimiento de información.

- Dimensión 2: Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones EP:

No se reportó información requerida para el cálculo de las 3 subdimensiones relacionadas, por lo anterior, la calificación final obtenida para la dimensión E.P. es de cero (0) puntos sobre 12.5 posibles.

Se verificó que el prestador no reportó el requerimiento de información “Formato IUS – Nivel de Análisis por APS”, establecido como obligatorio en la Resolución SSPD No. 20221000284385. De igual modo el prestador no reportó los requerimientos de información Recursos Financieros AAA, Amenazas Servicio de ACU, Inventario de Equipos AAA, Registro de Eventos ACU y Cuestionario eventos ACU - Plan de Contingencia (PDF), reglamentado en Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016. Esta omisión impide la evaluación de los indicadores que conforman la dimensión EP.

Como consecuencia de la falta de reporte, no es posible realizar la evaluación, ni adelantar el seguimiento al cumplimiento del plan de inversiones del prestador, lo que impide evidenciar el nivel de ejecución de los compromisos establecidos para la vigencia tarifaria correspondiente.

Esta situación sugiere presuntos retrasos en la ejecución del plan de inversiones, lo cual genera una serie de riesgos relevantes:

- Riesgo financiero, por la posible afectación en la planeación y ejecución presupuestal.
- Riesgo tecnológico, por la falta de avance en infraestructura y modernización del sistema.
- Riesgo inminente de afectación total en el suministro del servicio al no poder cubrir una emergencia en caso de su ocurrencia.

 Superservicios	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	 SIGME
--	--	---

- ***Dimensión 3: Eficiencia en la Operación – EO:***

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador provienen del Formato IUS Nivel de Análisis por APS y del Formato IUS Nivel de Análisis por SISTEMA, ambos reglamentados en la Resolución 20221000284385 del 01 de abril 2022.

- ***Dimensión 4: Eficiencia en la Gestión Empresarial - GE:***

Todos los indicadores que componen esta dimensión tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI. Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de los indicadores relacionados con personal administrativo y operativo provienen de los Formatos IUS Nivel de Sistema y Prestador, ambos reglamentados en la Resolución SSPD 20221000284385 del 01 de abril 2022.

- ***Dimensión 5: Sostenibilidad Financiera - SF:***

Respecto a los indicadores financieros, es importante indicar que los cálculos se realizaron con la información reportada por las empresas en el SUI por medio de las taxonomías NIF XBRL conforme a la Resolución SSPD No. 20251000216935 del 2025, con datos asociados al año fiscal 2024, una vez revisada la información del prestador, se obtuvo cero (0) en la Dimensión *Sostenibilidad Financiera*, debido a que no reportaron dicha información oportunamente.

- ***Dimensión 6: Gobierno y Transparencia - GYT:***

Para la calificación de esta dimensión se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la Resolución CRA 906 de 2019. En este caso, el prestador no reportó al SUI su Plan de Gestión y Resultados – PGR, antes del 30 de julio del año 2024 conforme los lineamientos en la Resolución SSPD 20211000682475 del 10 de noviembre del 2021, en consecuencia, la calificación de toda la dimensión fue de cero (0) puntos.

• ***Dimensión 7: Sostenibilidad Ambiental – SA:***

Los indicadores *SA 1.1 Índice de Pérdidas de Agua en la Aducción – IPAA*, *SA 1.2 Utilización del Recurso Agua – UA*, *SA 1.3 Reporte de Afectación Hídrica asociada a Fenómenos Climáticos - RAHC*, *SA 1.4 Gestión de Lodos Resultantes Acueducto – GLRAC* y *SA 2.3 Gestión de Lodos Resultantes Alcantarillado - GLRAL* tienen como resultado cero (0) por ausencia de información en el SUI.

Se le recuerda al prestador que las fuentes de información que toma la SSPD para el cálculo de este indicador proviene del Formato IUS Nivel de Análisis por Sistema reglamentado en la Resolución 20221000284385 del 01-04-2022.

- Dimensión 8: Gestión Tarifaria – GT:

El prestador no reportó el requerimiento de información “Costos de Referencia y Tarifas Aplicados Acueducto” reglamentado en la Resolución SSPD No.20211000313835 del 2021 lo que dificulta el cálculo del indicador. Así mismo se verificó que no realizó el reporte del “Seguimiento de Metas para APS Menores de 5.000 Suscriptores”, reglamentado en la Resolución SSPD No. 20231000256045 de 2023. Como consecuencia, no es posible calcular los siguientes indicadores GT.1.1. Aplicación de Costos de Referencia Aprobados de Acueducto – Ac, GT 1.3 – Cumplimiento de Metas de Continuidad Acueducto (CMCON), GT 1.6 – Cumplimiento de Metas de Micromedición (CMMIC).

La falta de reporte impide la evaluación de estos indicadores, lo cual genera una calificación de riesgo alto. Este resultado refleja la existencia de riesgos operativos y financieros, que pueden traducirse en deficiencias en la prestación del servicio, especialmente en lo relacionado con la continuidad del servicio de acueducto y la suficiencia financiera del prestador.

En consecuencia, la calificación de la dimensión GT es de cero (0.00) puntos de 12.5. Esta situación podrá derivar en potenciales sanciones por parte de los organismos de control, en caso de verificarse incumplimientos en la ejecución de las metas regulatorias y la no aplicación del marco tarifario.

5.7.2 SECCIÓN II. Oportunidades de mejora en el marco del IUS

El prestador no ha reportado al SUI su Plan de Gestión y Resultados (PGR); ahora bien, ante la condición de Riesgo Alto reiterado en la evaluación del IUS, se resalta que no ha presentado sus Acciones de Mejora en pro de disminuir su estado de riesgo. Esto incumple lo estipulado en el Artículo 22. Tablero de acciones de mejora, de la Resolución CRA 906 de 2019 y sus modificatorias, que cita:

“Cuando la persona prestadora se encuentre clasificada en los niveles de riesgo medio alto y alto, deberá:

i. Riesgo medio alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo una (1) acción de mejora, que garantice el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea mayor a 30 y menor o igual a 60 puntos (riesgo medio alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.

ii. Riesgo alto: establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo dos (2) acciones de mejora que garanticen el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea menor o igual a 30 puntos (riesgo alto). Para ello, deberá

reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control.”

Lo anterior, a su vez, incumple lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 de noviembre de 2021, que regula los reportes al SUI relacionados con los tableros del PGR, de acuerdo con las disposiciones de esta Superintendencia.

5.8 Reporte Sistema Único de Información (SUI)

5.8.1 Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS)

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.9 de la Ley 142 de 1994 y los artículos 13 y 14 de la Ley 689 de 2001, debe establecer, administrar, mantener y operar un registro actualizado de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el Sistema Único de Información (SUI).

Al respecto, se procedió a verificar el estado actual de la JAA El Rosario, encontrando que la última actualización RUPS fue realizada con imprimible 20241223122439108 del 11 de diciembre de 2024.

De lo anterior, se tiene que, para las vigencias 2024 y 2025, el prestador **NO CUMPLIÓ** con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, el cual señala:

*“...**ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZACIÓN.** Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:*

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION
<i>Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4</i>	<i>Hasta el 28 de febrero</i>
<i>Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9</i>	<i>Hasta el 30 de marzo</i>

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo...”. (Cursiva fuera del texto).

Imagen 17. Actualizaciones RUPS.

BANDEJA DE ENTRADA DEL ANALISTA

#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Quien Revisa?	Fecha Paso a Revisión	Fecha tomo solicitud atender	Acciones
456883	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	ACTUALIZACION	PENDIENTE DE DOCUMENTOS	2026323122456883	17/03/2026				  
453165	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2026123122453165	16/01/2026	DAAA_LMORTIZ	19/01/2026	28/01/2026	  
451363	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20251123122451363	12/11/2025	DAAA_LCGARZON	19/11/2025	03/12/2025	  
450741	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20251023122450741	23/10/2025	DAAA_CCASTILLOA	23/10/2025	10/11/2025	  
439108	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	20241223122439108	11/12/2024				  

Fuente: Aplicativo RUPS, consultado el 11 mayo de 2026.

5.8.2 Cargue de información

Revisado el estado de reportes del Sistema Único de Información (SUI), se encontró que la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO presenta un reporte general del 24%, toda vez que cuenta con 368 reportes certificados y 1.163 reportes pendientes.

Tabla 33. Porcentaje general y por año.

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2002	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	2	0	0 %
2003	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	22	0	0 %
2004	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	32	0	0 %
2005	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	40	0	0 %
2006	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	49	0	0 %
2007	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	37	0	0 %
2008	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	37	0	0 %
2009	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	19	0	0 %
2010	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	21	0	0 %
2011	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	37	0	0 %
2012	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	28	0	0 %

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2013	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	24	0	0 %
2014	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	26	0	0 %
2015	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	32	0	0 %
2016	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	38	0	0 %
2017	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	11	90	89 %
2018	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	17	90	84 %
2019	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	39	90	69 %
2020	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	67	90	57 %
2021	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	98	0	0 %
2022	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	92	0	0 %
2023	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	111	0	0 %
2024	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	112	4	3 %
2025	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	114	4	3 %
2026	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	58	0	0 %
TOTAL	23122	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO EL ROSARIO	1163	368	23 %

Fuente: Reporte SUI, corte al 24 de junio de 2026.

A continuación, se presentan los reportes pendientes para los servicios de acueducto y alcantarillado desagregados por tópico.

Tabla 34. Pendientes por servicio y tópico.

Servicio	Tópico	Vigencia										Total general
		2002- 2017	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
ACUEDUCTO	Administrativo	0	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
	Administrativo y Financiero	76	1	1	1	1	1	1	1	3	1	87
	Comercial y de Gestión	97	1	13	13	43	36	43	43	43	21	353
	Técnico operativo	50	1	4	21	4	4	4	5	5	6	104
ALCANTARILLADO	Administrativo y Financiero	63	1	1	1	1	1	1	1	2	1	73
	Comercial y de Gestión	89	7	13	12	28	28	40	41	41	21	320
	Técnico operativo	10	2	2	2	1	1	1	1	1	1	22

Servicio	Tópico	Vigencia										Total general
		2002-2017	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
CONSOLIDADOS	Administrativo y Financiero	24	-	-	2	3	3	3	3	3	-	41
	Técnico operativo	8	-	-	1	1	1	1	1	1	-	14
Contribuciones	Contribuciones	0	-	-	-	-	1	1	1	-	-	3
	Contribuciones 2016	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
COSTOS-TARIFAS AA	Comercial y de Gestión	0	-	1	1	1	1	1	1	1	-	7
	NUEVO MARCO TARIFARIO AA	0	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
FORMATO VARIOS SERVICIOS	Administrativo y Financiero	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
Gobierno NIF	Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	Inicio Transición 2015	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
	PROCESO NIF	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Indicadores IUS – Acueducto y Alcantarillado	Administrativo	0	-	-	8	10	10	10	10	10	2	60
NSC	NSC	3	-	-	-	1	1	1	-	-	-	6
RIESGOS AAA	Riesgos Acueducto	6	2	2	2	2	2	2	2	2	5	27
	Riesgos Alcantarillado	6	2	2	1	2	2	2	2	2	-	21
SGP	Prestadores	15	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15
Total general		455	17	39	67	98	92	111	112	114	58	1163

Fuente: Reporte SUI, corte al 24 de junio de 2026.

De lo anterior, se tiene que el prestador tiene acumulado 1.163 cargues pendientes, de los años 2002 a 2026, los cuales se encuentran ampliamente vencidos según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores actos administrativos para el reporte al SUI. Se enfatiza que, entre los años 2021 a 2026, el reporte de información al SUI solamente se ha realizado para los formatos y formularios del subsidio comunitario (8 archivos), por lo cual, exonerando estos cargues, en los últimos seis años, el prestador ha reportado el 0% de la información.

6. HALLAZGOS

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Administrativo	Certificación en competencias laborales	Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 y la Resolución 330 de 2017	No todos los trabajadores se encuentran certificados en competencias laborales	Cumple Parcialmente

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Administrativo	Control Interno	Resolución SSPD No. 20061300012295	El prestador no suministró informes de auditoría, por lo que se considera que no se realizan procesos de auditoría de manera oportuna y permanente a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.	No Cumple
Administrativo	Plan de Gestión y Resultados	Resolución SSPD No. 20201000033925 y sus modificatorias	El vigilado no ha cumplido con su obligación de reporte al SUI de los tableros del PGR ni de los informes de personal para IUS	No Cumple
Administrativo	Reporte de Costos y Gastos por Servicios	Resolución SSPD No. 20051300033635 y sus modificatorias	Pendiente el reporte de los informes de Costos y Gastos del 2009 al 2025	No Cumple
Financiero	Clasificación NIF	Resolución SSPD No. 20141300033795	Pendiente el reporte de la Clasificación según las NIF que habilita el reporte de las taxonomías anuales y trimestrales	No Cumple
Financiero	Estados Financieros de la vigencia 2024	Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015	Incumplimiento en los principios de reconocimiento, medición inicial y posterior, presentación y revelación	No Cumple
Financiero	Reporte de Información Financiera anual al SUI	Reporte al SUI dentro de los plazos establecidos por resolución y con la calidad esperada.	El vigilado no ha venido realizando el reporte de su información financiera anual del 2015 hasta el 2025	No Cumple
Técnico - Operativo	Concesiones de agua	Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.	La concesión se encuentra vencida y su renovación está en trámite.	Cumple parcialmente
Técnico - Operativo	Actas de materialización y recibo a conformidad de puntos de muestreo actualizados	Resolución 811 de 2008.	No presentó el acta de materialización ni el recibo a conformidad de los puntos de muestreo. Asimismo, se evidenció que cuenta con tres puntos concertados, cuando deberían ser cinco para la realización del muestreo.	No cumple
Técnico - Operativo	Contar con catastro de redes de acueducto y alcantarillado	Resolución MVCT 330 de 2017.	No cuenta con un catastro de redes de acueducto ni alcantarillado actualizado.	No cumple
Técnico - Operativo	Medición de presión en red	Resolución MVCT 330 de 2017.	No realiza seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto.	No cumple
Técnico - Operativo	Índice de continuidad	Artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007. Cláusula 37 y 38 del Contrato de	No cumple con lo establecido de 24 h/día y tampoco lo define en el CCU	No Cumple

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		Condiciones Uniformes Resolución CRA 825 de 2017		
Técnico - Operativo	Macromedición	Resolución MVCT 330 de 2017.	No se cuenta con instrumentos de macromedición en ningún componente del sistema de acueducto, no se lleva un registro que permita realizar el cálculo de caudales de ingreso y salida de la PTAP, ni de los tanques de almacenamiento de manera periódica.	No cumple
Técnico - Operativo	IRCA menor a 5%	Resolución 2115 de 2007.	Se presenta IRCA superior al 5% para los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de la vigencia 2025, y en los meses de enero, febrero y marzo del año 2026.	No cumple
Técnico - Operativo	Muestras de Control de calidad de agua	Resolución 2115 de 2007	El prestador realiza mediciones parciales; sin embargo, no efectúa la toma y análisis de muestras de control mediante un laboratorio autorizado y acreditado, y su laboratorio propio no cuenta con la autorización correspondiente.	No cumple
Técnico - Operativo	Registros de Operación, Manuales de Operación y mantenimiento preventivos y correctivos del sistema de Alcantarillado	Artículos 30 y 240 de la Resolución MVCT 330 de 2017.	No cuenta con manuales de Operación No lleva registro ni bitácoras de mantenimiento preventivo y/o correctivo.	No cumple
Técnico - Operativo	Permiso de Vertimiento	Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.	No cuenta con permiso de vertimiento	No cumple
Técnico - Operativo	PSMV	Artículos 25 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.2.3.3.4.18. del Decreto 1076 de 2015	No cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por la corporación autónoma de Nariño CORPONARIÑO	No cumple
Técnico - Operativo	PEC	Resolución 154 de 2014	El prestador no cuenta con el Plan de Emergencias y Contingencias actualizado.	No cumple
Técnico - Operativo	PUEAA	Resolución MVCT 330 de 2017. Resolución 1257 de 2018	El prestador no cuenta con un Plan de Uso Eficiente del agua.	No cumple
Comercial	Deber de informar sobre las condiciones uniformes	Ley 142 de 1994, artículo 131	El CCU no se encontraba publicado en ninguna parte física ni virtual para visualización de los usuarios.	No cumple.

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Comercial	Micromedición	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994	Durante la visita se evidenció que el prestador no cuenta con micromedición,	No cumple
Comercial	Facturación Alcantarillado	Ley 142 de 1994	No se cobra el servicio de alcantarillado	No cumple
Comercial	Factura	CCU – Resolución CRA 873 de 2019	De acuerdo con la información entregada en visita, se observó incumplimientos frente al contenido mínimo de factura.	No cumple
Comercial	Rangos de consumo	Artículo 2.6.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021	No se registra información de consumo.	No cumple
Comercial	Subsidio comunitario	Decreto 1697 de 2023 Resolución SSPD 20241000389885 de 2024	Exceso de topes conforme lo establece el Decreto 1697 de 2023 para el primer trimestre. Reportes incompletos frente a las facturas y calidad de información en matriz de Excel.	No cumple
Comercial	Calidad de la información reportada al SUI	Resolución SSPD 20101300048765 de 2010 y 20188000076635 de 2016.	No reportó los formatos de facturación y PQR.	No cumple
Tarifarios	Aplicación resolución metodología tarifaria vigente	Resolución CRA 825 de 2017 y compilada en la resolución CRA 943 de 2021	El prestador no dio cumplimiento a la aplicación de la metodología tarifaria vigente, toda vez que determinó sus tarifas autónomamente a través de asamblea.	No cumple
Tarifarios	Tarifas Aplicadas	Resolución CRA 825 de 2017 y compilada en la resolución CRA 943 de 2021 y Resolución SSPD 20201000009605 de 2020	De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita y la información remitida, este informó que cargaría la información al SUI después de recibir capacitación; sin embargo, se encuentra incumpliendo el plazo de 60 días establecido en la Resolución SSPD 20201000009605 de 2020 para reportar la información tarifaria en SURICATA.	No cumple
Tarifarios	Soporte de aplicación de la metodología tarifaria	Artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021	De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita y la información remitida se evidencia que: Artículo 1.8.6.1 de la Resolución CRA 943 de 2021: El prestador presuntamente incumplió la obligación de informar a la SSPD y a la CRA sobre la aprobación de tarifas, ya que no se encontraron comunicaciones ni soportes documentales que acrediten dicho reporte. Artículo 1.8.6.2 de la Resolución CRA 943 de 2021: No fue posible verificar el cumplimiento integral de la socialización y comunicación de las tarifas a los usuarios, debido a inconsistencias en las fechas y documentos aportados, ausencia de soportes del estudio tarifario aprobado,	No cumple

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
			falta de listado de asistencia, registros de la audiencia y evidencia de publicación de las tarifas en un medio de circulación local o nacional. Artículo 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021: No se pudo establecer el cumplimiento respecto al inicio de aplicación de las tarifas, dado que el prestador no aportó soportes completos que acrediten el cumplimiento previo de los artículos 1.8.6.1 y 1.8.6.2.	
Tarifarios	Reporte de Tarifas aplicadas	Resolución SSPD No. 20211000313835 del 14 de Julio de 2021	De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita y la información remitida, se evidencia que: la JAA El Rosario no ha reportado en el SUI la información del formato “Costos de referencia y tarifas aplicadas” desde diciembre de 2024 hasta mayo de 2026, pese a que este reporte es de periodicidad mensual. El prestador manifestó no contar con la información requerida ni con soportes de actualización tarifaria, indicando que únicamente aplica las tarifas aprobadas en asamblea.	No cumple
Tarifarios	Costo Medio Generado por Tasa Retributiva (CMT)	Resolución CRA 825 de 2017 y compilada en la resolución CRA 943 de 2021	El prestador remitió una reclamación relacionada con descuentos en la Tasa por Uso del Agua (TUA) para las vigencias 2023 y 2024; sin embargo, no se evidencia con claridad el origen del valor de \$285.120 utilizado como tasa ambiental en el estudio tarifario, por lo que se requiere aclarar el valor aplicado en la facturación a los suscriptores y aportar los respectivos soportes y facturas.	No cumple
Tarifarios	Inversiones	Resolución CRA 825 de 2017 y compilada en la resolución CRA 943 de 2021	Durante la visita, el prestador manifestó que no realizaron inversiones considerando que la tarifa no es suficiente para las mismas.	No cumple
Tarifarios	Metas	Resolución CRA 825 de 2017 y compilada en la resolución CRA 943 de 2021	Durante la visita, el prestador manifestó que no cuenta con la información relacionada con la información sobre las metas para el servicio de acueducto ni alcantarillado.	No cumple
Tarifarios	IUS	Resolución CRA 906 de 2019	Se evidencia ausencia en el reporte de información del Indicador Único Sectorial (IUS), evidenciándose que refleja calificación en cero en todas las dimensiones, e incumple lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 de noviembre de 2021, que regula los reportes al SUI relacionados con los tableros del PGR, de acuerdo con las disposiciones de esta Superintendencia.	No cumple

Aspecto	Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
SUI	RUPS	Artículo 4 de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.	El prestador no realizó la actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) para las vigencias 2024 y 2025.	No Cumple
SUI	Reporte de Información	Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y posteriores	En los últimos seis años el prestador ha presentado en siguiente cumplimiento de reporte de información: 2021: 0%, 2022: 0%, 2022: 0%, 2023: 0%, 2024: 3%, 2025: 3%, 2026: 0%,	No cumple

7. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

Acorde con las funciones y competencias de la SSPD, se continuará realizando el seguimiento al prestador y se adelantarán las demás acciones a que haya lugar en el marco del régimen de servicios públicos domiciliarios establecido en la Ley 142 de 1994.

8. CONCLUSIONES

Aspectos Administrativos y Financieros

- El organigrama de la JAA El Rosario no muestra con claridad la estructura jerárquica interna, lo que podría generar ambigüedad en las responsabilidades y cumplimiento de las funciones, afectando negativamente la prestación de los servicios públicos.
- La Junta Directiva de la JAA el Rosario no cuenta con suplentes, lo que podría implicar un alto riesgo de parálisis operativa, ya que en el momento que se presente una ausencia temporal o absoluta de uno de sus miembros, se genera la falta de quórum para tomar decisiones válidas, retrasando la operación y afectando negativamente la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
- En relación con la Planta de Personal y las competencias laborales, se concluye que no todos los empleados cuentan con certificados de competencias laborales, lo que implica un cumplimiento parcial de lo establecido en la Resolución 1076 del 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- El vigilado no suministró informes de auditoría de las vigencias 2024 ni 2025, lo que evidencia que no cumple con la obligación de realizar auditorías oportunas y permanentes, incumpliendo con sus obligaciones establecidas en los estatutos, y también incumple con lo reglamentado mediante la Resolución SSPD 20061300012295.
- El prestador no ha cumplido con su obligación de reporte al SUI de los tableros del PGR y los informes de personal para el cálculo del Indicador Único Sectorial de las vigencias 2020 a 2025. Así mismo, no ha realizado el reporte de los informes de costos y gastos correspondiente a los periodos del 2009 al 2025.

- Según la información suministrada, el prestador por ser entidad sin ánimo de lucro de naturaleza y según sus características, está obligado a aplicar integralmente el marco normativo contable establecido en el anexo 3 del Decreto 2020 de 2015.
- Los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2024, suministrados en visita, presentan posibles incumplimientos frente a lo establecido en el Anexo 3 del Decreto 2420 de 2015, por las siguientes razones:
 - ✓ Los Estados Financieros no se presentan comparativos con el periodo inmediatamente anterior.
 - ✓ Los Estados Financieros presentan salvedad frente al adecuado reconocimiento inicial y posterior de las propiedades, planta y equipo, junto con las depreciaciones del periodo y acumuladas, afectando la razonabilidad de las cifras.
 - ✓ No se evidencia la realización del análisis de los deudores por edades, y el consecuente reconocimiento del deterioro tanto del periodo como acumulado.
 - ✓ No se evidencia la existencia de los resultados de ejercicios anteriores en el patrimonio.
 - ✓ Los Estados Financieros no se encuentran debidamente referenciados con sus notas.
 - ✓ Las notas a los estados financieros no se presentan comparativas con el periodo anterior y no contienen información adicional que mejoren la comprensibilidad de las cifras, adicionalmente los costos por la prestación de los servicios no se encuentran debidamente desagregados por conceptos.
- El vigilado no ha cumplido con su obligación de reporte al SUI de la información Financiera anual desde el 2015 hasta el 2025, por lo tanto, debe reportar de manera inmediata su clasificación NIF al SUI y dar inicio al reporte de información financiera anual del año más reciente al más antiguo hasta quedar al día.
- No es posible realizar el cálculo de indicadores financieros porque no se cuenta con información financiera actualizada de la vigencia 2025 y, adicionalmente, los posibles incumplimientos de la Contabilidad Simplificada generan falta de credibilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los estados financieros de la vigencia 2024.

Aspectos Técnicos – Operativos

- El área de prestación del servicio de acueducto corresponde al 100% de la vereda El Rosario, mientras que el servicio de alcantarillado alcanza una cobertura del 95% en esta misma vereda, ubicada en el municipio de San Juan de Pasto, Nariño.
- El prestador no cuenta con los permisos ambientales relacionados con la concesión de aguas superficiales, ya que se encuentra en trámite, tampoco con el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos ni con el permiso aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño.
- La inexistencia de un catastro de redes actualizado limita la disponibilidad de información sobre la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado, dificultando la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades de operación y mantenimiento.
- Se concluye que la mezcla de agua cruda con agua tratada en el sistema de abastecimiento se refleja en niveles de riesgo alto en el IRCA, lo cual limita el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos para agua de consumo humano. Esta condición, sumada a que el prestador no realiza la toma de muestras para el control de calidad del agua, impide el seguimiento y verificación de las condiciones del servicio, con posibles implicaciones en la salud pública y en el cumplimiento de las obligaciones asociadas con la calidad del agua suministrada.

- El prestador presenta una vulnerabilidad en su planeación al no contar con un Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) vigente ni con el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA); esta omisión impide una respuesta efectiva ante eventos que comprometan la continuidad del servicio y evidencia el presunto incumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la seguridad operativa y la sostenibilidad ambiental.
- Se evidenció que el prestador no cuenta con sistemas de macromedición, no realiza el control de presiones ni el control de la calidad del agua conforme a la normatividad vigente. Asimismo, no dispone de puntos de muestreo materializados de acuerdo con los requisitos normativos ni de actas de recibo actualizadas, lo que limita la trazabilidad de la información y las actividades de seguimiento y control de la calidad del agua.
- En el servicio de alcantarillado no se cuenta con soportes documentales que evidencien la ejecución de actividades de mantenimiento, ni se llevan registros de operación, ni se dispone de manuales de operación, por lo que no es posible verificar la gestión, operación y control del sistema.
- Como consecuencia del evento de deslave ocurrido el 28 de marzo de 2024, se perdió la bocatoma del sistema, por lo cual actualmente se opera mediante una bocatoma provisional. En este contexto, la Alcaldía Municipal de Pasto ha venido brindando apoyo para la construcción de una nueva bocatoma y la optimización de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP), con el fin de garantizar que la totalidad del agua suministrada reciba el tratamiento adecuado.

Aspectos Comerciales.

- El Sistema de Información Comercial se debe actualizar con el fin de atender los requerimientos de información para reporte al SUI o atención de requerimientos a las entidades de control, entre las cuales se encuentra esta SSPD.
- En el momento de la visita, el prestador no contaba con la publicidad del CCU como lo establece el artículo 131 de la Ley 142 de 1994, lo cual presuntamente vulnera los derechos de los usuarios de conocer las condiciones de prestación de los servicios operados por el prestador.
- No es clara la cantidad de suscriptores atendidos por la JAA El Rosario, debido a lo evidenciado durante la visita considerando los conceptos de suscriptores y matriculas del servicio.
- No se cumple con la cobertura de micromedición establecida en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, lo cual impacta en la facturación a los usuarios y posible vulneración de sus derechos en cuanto a que se facture el consumo real.
- El prestador no cuenta con un procedimiento claro frente a la facturación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Asimismo, no se evidencia la facturación para el servicio de alcantarillado, lo cual evidencia presuntamente la gratuidad de dicho servicio.
- El contenido mínimo de la factura se definió en el marco del CCU de la JAA El Rosario, no obstante, las facturas no incluyen información mínima conforme lo requiere la Ley 142 de 1994 para conocimiento de los usuarios.
- No fue posible realizar la validación de la información entregada en visita con lo reportado en SUI debido a su falta de reporte, afectando las acciones de inspección y vigilancia que adelanta esta SSPD.
- Frente a la correcta aplicación del subsidio comunitario, se evidenció el sobrepaso de toques para los primeros cuatro meses. Aunado a lo anterior, presuntamente existe un valor que no fue asignado y no se cuenta que alguna evidencia de devolución al MVCT.

Aspectos Tarifarios.

- Al momento de la visita, se evidenció que el prestador no se encontraba dando cumplimiento a lo definido en la metodología tarifaria vigente establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, unificada por la Resolución CRA 943 de 2019.
- De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita y la información remitida, este informó que cargaría la información al SUI después de recibir capacitación; sin embargo, se encuentra incumpliendo el plazo de 60 días establecido en la Resolución SSPD 2020100009605 de 2020 para reportar la información tarifaria en SURICATA.
- El prestador presuntamente incumplió la obligación de informar a la SSPD y a la CRA sobre la aprobación de tarifas, ya que no se encontraron comunicaciones ni soportes documentales que acrediten dicho reporte.
- No fue posible verificar el cumplimiento integral de la socialización y comunicación de las tarifas a los usuarios, debido a inconsistencias en las fechas y documentos aportados, ausencia de soportes del estudio tarifario aprobado, falta de listado de asistencia, registros de la audiencia y evidencia de publicación de las tarifas en un medio de circulación local o nacional.
- No se pudo establecer el cumplimiento respecto al inicio de aplicación de las tarifas, dado que el prestador no aportó soportes completos que acrediten el cumplimiento previo de los artículos 1.8.6.1 y 1.8.6.2.
- La JAA El Rosario no ha reportado en el SUI la información del formato “Costos de referencia y tarifas aplicadas” desde diciembre de 2024 hasta mayo de 2026, pese a que este reporte es de periodicidad mensual. El prestador manifestó no contar con la información requerida ni con soportes de actualización tarifaria, indicando que únicamente aplica las tarifas aprobadas en asamblea.
- El prestador remitió una reclamación relacionada con descuentos en la Tasa por Uso del Agua (TUA) para las vigencias 2023 y 2024; sin embargo, no se evidencia con claridad el origen del valor de \$285.120 utilizado como tasa ambiental en el estudio tarifario, por lo que se requiere aclarar el valor aplicado en la facturación a los suscriptores y aportar los respectivos soportes y facturas.
- Durante la visita, el prestador manifestó que no realizaron inversiones considerando que la tarifa no es suficiente para las mismas.
- Durante la visita, el prestador manifestó que no cuenta con la información relacionada con la información sobre las metas para el servicio de acueducto ni alcantarillado.
- Se evidencia ausencia en el reporte de información del Indicador Único Sectorial (IUS), evidenciándose que refleja calificación en cero en todas las dimensiones, e incumple lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 de noviembre de 2021, que regula los reportes al SUI relacionados con los tableros del PGR, de acuerdo con las disposiciones de esta Superintendencia.

Sistema Único de Información (SUI).

- El prestador no actualizó el RUPS de conformidad con el artículo 4 de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 para las vigencias 2024 2025 y 2026.
- Al corte del 24 de junio de 2026, el prestador tiene pendiente 1.163 cargues de los años 2002 a 2026 para los servicios de acueducto y alcantarillado, los cuales se encuentran ampliamente

vencidos, según los términos de la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, y posteriores actos administrativos para el reporte al SUI. En los últimos seis años, el prestador ha certificado 8 de 584 formatos/formularios.

9. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

N/A

10. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

10.1 Responsable General

Diana Marcela Perdomo Beltrán – Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

10.2 Equipo de Evaluación

Revisores:

Natalia del Pilar Mogollón Jaramillo – Profesional Especializada DTGAA

Nicolás Páez Rincón – Profesional Especializado DTGAA

Profesionales:

Henny Milena Cañas Olejua – Profesional Especializada Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

María Fernanda Chaves Arturo – Profesional Especializada Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Heileen Lizeth Camacho Hoyos – Profesional Universitaria Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Omar Orlando Cortés – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Christiam Modesto Díaz González – Profesional Universitario Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

11. ANEXOS

N/A

	CONTROL DE ASISTENCIA	
---	------------------------------	---

LUGAR: meet.google.com/ber-pqnr-jar	Fecha: 23/07/2026
ORGANIZADOR: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	Hora Inicio: 2:00 pm
TEMAS A TRATAR: Socialización Informe de Evaluación Integral	Hora Fin: 4:20 pm

Mediante el registro en el presente formato, usted autoriza a la Superservicios para la recolección, almacenamiento y uso de audio, video, fotografía y demás datos personales, con la finalidad de "registrar la evidencia de asistencia a la mesa de trabajo, evento de formación y/o participación en una video conferencia". Como Titular de la información usted tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente. Para consultas y reclamos comuníquese al correo electrónico: sspd@superservicios.gov.co y demás canales habilitados para tal fin, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Mayor información consúltela en nuestro Manual de Políticas de Tratamiento de datos personales, disponible en <https://www.superservicios.gov.co/politica-tratamiento-datos> y en la plataforma SIGME.

ASISTENTES. En la columna de asistencia, señale con una X según corresponda su tipo de asistencia: virtual (V) o presencial (P)

NOMBRE(S) Y APELLIDOS	CARGO	TELÉFONO	DEPENDENCIA ENTIDAD	ASISTENCIA		CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
				V	P		
Henry Milena Cañas Olejua	Profesional Especializada		DTGAA-GPP	X		hmcanas@superservicios.gov.co	Sesión virtual
Natalia Mogollón Jaramillo	Profesional Especializada		DTGAA-GPP	X		nmogollon@superservicios.gov.co	Sesión virtual
Maria Fernanda Chaves Arturo	Profesional Especializada		DTGAA-GPP	X		mfchaves@superservicios.gov.co	Sesión virtual
Omar Orlando Cortés Silva	Profesional Especializado		DTGAA-GPP	X		ocortes@superservicios.gov.co	Sesión virtual
Heileen Camacho	Profesional universitario		DTGAA-GPP	X		hlcamacho@superservicios.gov.co	Sesión virtual
Diego Mauricio Molina Jula	Profesional Especializado		DTGAA-GPP	X		dmmolina@superservicios.gov.co	Sesión virtual
██████	██████████		JAC El Rosario	X			
██████████	██████████		JAC El Rosario	X			
██████████	██████		JAC El Rosario	X			

DESARROLLO, ACUERDOS Y/O CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN
--

